



UNIVERSIDAD LAICA VICENTE ROCAFUERTE DE

GUAYAQUIL

FACULTAD CIENCIAS SOCIALES Y DERECHO

CARRERA DE DERECHO

TRABAJO DE INVESTIGACIÓN PREVIO

**PREVIO A LA OBTENCIÓN DEL TÍTULO DE ABOGADA DE LOS JUZGADOS Y
TRIBUNALES DE LA REPÚBLICA**

TEMA:

**LA PEDOFILIA Y PEDERASTIA CARECEN DE TIPOLOGÍA EN EL COIP;
VULNERAN LOS DERECHOS DE LOS NIÑOS Y ADOLESCENTES DEL ECUADOR.**

TUTOR: Msc. Ab. Cesar Benito Baquerizo Bustos

AUTORA: Pamela Alexandra Sánchez Caviedes

Guayaquil, 2017

**APROBACIÓN DEL TUTOR DEL TRABAJO DE
INVESTIGACION**

Msc. Ab.
Cesar Benito Baquerizo Bustos
TUTOR DE LA TITULACIÓN

De mi consideración:

El presente trabajo de fin de titulación: La pedofilia y pederastia carecen de tipología en el COIP; vulneran los derechos de los niños y adolescentes del Ecuador., realizado por la Srta. Pamela Alexandra Sánchez Caviedes con C.C. No. 0930116298, ha sido orientado y revisado durante su ejecución, por cuanto se aprueba la presentación del mismo.

Msc. Ab. Cesar Benito Baquerizo Bustos

Tutor

Guayaquil, Febrero 2017

**CERTIFICACIÓN DEL TUTOR DEL TRABAJO DE
INVESTIGACIÓN**

Msc. Ab.
Cesar Benito Baquerizo Bustos
TUTOR DE LA TITULACIÓN

CERTIFICO.-

Que el presente trabajo, denominado: La pedofilia y pederastia carecen de tipología en el COIP; vulneran los derechos de los niños y adolescentes del Ecuador., realizado por la Srta. Pamela Alexandra Sánchez Caviedes con C.C. No. 0930116298; cumple con los requisitos previos para optar el Título de Abogado de los Tribunales y Juzgados de la República del Ecuador, tanto en el aspecto de forma como de contenido, por lo cual me permito autorizar su presentación para los fines pertinentes.

Msc. Ab. Cesar Benito Baquerizo Bustos
Tutor

Guayaquil, Febrero de 2017

DECLARACIÓN DE AUTORÍA Y CESIÓN DE DERECHOS

Pamela Alexandra Sánchez Caviedes., con C.C. No. 0930116298, declaro ser autora del presente trabajo científico de grado: La pedofilia y pederastia carecen de tipología en el COIP; vulneran los derechos de los niños y adolescentes del Ecuador, siendo el Msc. Ab. Cesar Benito Baquerizo Bustos, tutor del presente trabajo; y eximo expresamente a la Universidad Laica “Vicente Rocafuerte” de Guayaquil y a sus representantes legales de posibles reclamos o acciones legales. Además certifico que las ideas, conceptos, procedimientos y resultados vertidos en el presente trabajo investigativo, son de mi exclusiva responsabilidad.

Adicionalmente declaro conocer y aceptar las disposiciones de la Universidad Laica “Vicente Rocafuerte” de Guayaquil que en lo pertinente forme parte del patrimonio de la Universidad, esta propiedad intelectual de investigación científica y técnica de grado.

Autora: Srta. Pamela Alexandra Sánchez Caviedes
C.C. No. 2000078598

CERTIFICADO DE ANTIPLAGIO

Urkund Analysis Result

Analysed Document: TESIS DE PEDOFILIA Y PEDERASTIA 2017 FINALIZADA.docx
(D25347279)
Submitted: 2017-01-29 15:55:00
Submitted By: cbaquerizob@ulvr.edu.ec
Significance: 5 %

Sources included in the report:

PEDOFILIA PEDERASTIA CAPITULO III FINAL.pdf (D20829680)

Instances where selected sources appear:

1

<i>REPOSITARIO NACIONAL EN CIENCIA Y TECNOLOGÍA</i>	
FICHA DE REGISTRO DE TESIS	
TITULO Y SUBTITULO: LA PEDOFILIA Y PEDERASTIA CARECEN DE TIPOLOGÍA EN EL COIP; VULNERAN LOS DERECHOS DE LOS NIÑOS Y ADOLESCENTES DEL ECUADOR.	
AUTOR/ES: PAMELA ALEXANDRA SÁNCHEZ CAVIEDES	REVISORES: MSC. AB. CESAR BENITO BAQUERIZO BUSTOS
INSTITUCIÓN: UNIVERSIDAD LAICA VICENTE ROCAFUERTE DE GUAYAQUIL	FACULTAD: CIENCIAS SOCIALES Y DERECHO
CARRERA: DERECHO	
FECHA DE PUBLICACIÓN:	N. DE PAGS: 75
ÁREAS TEMÁTICAS: Código Orgánico Integral Penal	
PALABRAS CLAVE: <ol style="list-style-type: none"> 1. Derechos del niño, 2. Pedofilia, 3. Pederastia 	
<p>RESUMEN: El presente proyecto de investigación tiene la finalidad de mostrar que el CÓDIGO ORGANICO INTEGRAL PENAL, carece y necesita de una mejor tipología, haciendo énfasis en que la PEDOFILIA y la PEDERASTIA regirían y serían los apelativos correctos para estos delitos ya que dentro de los delitos sexuales existentes en nuestras leyes, estas dos figuras no aparecen se puede alegar o sobreentender, por lo que en varias ocasiones los delitos sexuales no llegan a tener un debido proceso por carecer de materia legal para acusar.</p> <p>Asumiendo estas tipologías dentro de nuestras leyes nos sumariamos a los países que han mejorado su legislación para prevalecer los derechos de los niños.</p> <p>Este fenómeno crece en demasía, exponiendo a diario las vidas, seguridad e integridad de niños, niñas y adolescentes, debiendo así trabajar de manera conjunta: el estado, las leyes y la sociedad para mejorar nuestro entorno, promover, proteger y aniquilar todo tipo de atentado contra la seguridad de los mismos, como se estipula dentro de la Convención de los Derechos del Niño de 1989.</p>	
N. DE REGISTRO (en base de datos):	N. DE CLASIFICACIÓN:
DIRECCIÓN URL (tesis en la web):	
ADJUNTO URL (tesis en la web):	
ADJUNTO PDF:	SI <input checked="" type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>

CONTACTO CON AUTORES/ES: PAMELA ALEXANDRA SÁNCHEZ CAVIEDES	Teléfono: 0985212769	E-mail: pamela_4caviedes@hotmail.com
CONTACTO EN LA INSTITUCIÓN:	Nombre: MSC. LUIS ENRIQUE CORTEZ ALVARADO DECANO MSC. VERONICA FUENTES TERAN DIRECTORA DE DERECHO	
	Teléfono: 2596500 EXT. 249 DECANO DIRECTOR DE DERECHO 233	
	lcorteza@ulvr.edu.ec vfuentest@ulvr.edu.ec	

DEDICATORIA

Este Proyecto de Investigación se lo dedico a Dios por guiarme, confortarme y bendecirme día a día y a Ismenia María Caviedes Garrido, por ser el amor de mi vida, ser paciencia, optimismo, heroísmo, y valentía, por darme la familia que tengo, la educación que he recibido, los valores, principios que rigen mi vida y enseñarme el amor a Dios.

Pero sobretodo le agradezco, por compartir conmigo mis locuras y dejarme ser como soy, por nunca perder su fe en mí, y en que puedo lograr todo lo que me propongo. Agradecida de ser tu hija.

Gracias a ambos hoy puedo alcanzar una de mis metas.

AGRADECIMIENTO

Agradezco a Dios por guiar mi camino, ser mi refugio y por siempre darme una búsqueda incesante por ser mejor en esta vocación para enfrentarme al mundo.

A mi padre por enseñarme el valor de la palabra y la verdad y por ser ejemplo de superación.

A mis hermanos por ser el ejemplo de profesionales dedicados, responsables y trabajadores.

A mis sobrinos por ser los niños de mi vida.

A Mila por ser mi alegría y hacer mi vida más completa.

A mi tutor por compartir sus conocimientos conmigo

A mis amigas y amigos que han compartido conmigo este proceso y me han brindados sus mejores deseos, conocimientos y ánimos.

A todos los profesores que han sido parte de mi vida estudiantil sobre todo a los que les han mostrado el amor a su vocación.

Y por último y el más importante de los agradecimientos a Ismenia por ser una mujer admirable, fuerte, emprendedora, valiente y por ser la madre que todo hija puede desear.

RESUMEN

El presente proyecto de investigación tiene la finalidad de mostrar que el CÓDIGO ORGANICO INTEGRAL PENAL, carece y necesita de una mejor tipología, haciendo énfasis en que la PEDOFILIA y la PEDERASTIA regirían y serían los apelativos correctos para estos delitos ya que dentro de los delitos sexuales existentes en nuestras leyes, estas dos figuras no aparecen se puede alegar o sobreentender, por lo que en varias ocasiones los delitos sexuales no llegan a tener un debido proceso por carecer de materia legal para acusar. Asumiendo estas tipologías dentro de nuestras leyes nos sumariamos a los países que han mejorado su legislación para prevalecer los derechos de los niños.

Este fenómeno crece en demasía, exponiendo a diario las vidas, seguridad e integridad de niños, niñas y adolescentes, debiendo así trabajar de manera conjunta: el estado, las leyes y la sociedad para mejorar nuestro entorno, promover, proteger y aniquilar todo tipo de atentado contra la seguridad de los mismos, como se estipula dentro de la Convención de los Derechos del Niño de 1989.

Palabras Clave: derechos del niño, pedofilia, pederastia.

ABSTACT.

The present research project has the purpose of showing that the INTEGRAL CRIMINAL ORGANIC CODE, lacks and needs a better typology, emphasizing that PEDOPHILIA and PEDERASTIA would govern and would be correct appellations for these crimes since within the sexual crimes Existing in our laws, these two figures do not appear can be claimed or understood, so that on several occasions sexual crimes do not get due process because they lack legal matters to accuse. Assuming these typologies within our laws we will summarize the countries that have improved their legislation to prevail the rights of children.

This phenomenon is growing too much, exposing daily the lives, safety and integrity of children and adolescents, thus working together: the state, laws and society to improve our environment, promote, protect and annihilate all kinds of against the security of the same, as stipulated in the Convention of the Rights of the Child of 1989.

Keyword: convention of the rights of child, pedophilia and pederasties.

INDICE

CAPÍTULO I.....	- 2 -
PLANTEAMIENTO DE LA INVESTIGACIÓN	- 2 -
1.1. TEMA:	- 2 -
1.2 Planteamiento del Problema	- 2 -
1.3 Formulación del Problema	- 5 -
1.4 Sistematización del problema	- 6 -
1.5. Objetivo de la Investigación.....	- 6 -
1.5.1. Objetivo General.....	- 6 -
1.5.2. Objetivo Especifico	- 6 -
1.6. Justificación de la Investigación	- 7 -
1.7. Delimitación o Alcance de la Investigación	- 8 -
1.9. Hipótesis de la Investigación.....	- 8 -
1.9.11. Variable Independiente:.....	- 8 -
1.9.12 Variable Dependiente.	- 9 -
1.10. Operacionalización de las Variables	- 9 -
1.11. Variable Independiente:.....	- 9 -
CAPITULO II.....	- 10 -
MARCO TEÓRICO.....	- 10 -
2.1 Antecedentes Referenciales y de Investigación	- 10 -
2.2. Marco Conceptual	- 11 -

2.3. Definición de Pedofilia y Pederastia.....	- 17 -
2.4. Orígenes de La Pedofilia y la Pederastia	- 20 -
2.5. Diferencia entre de la Pedófila y Pederastia	- 21 -
2.6. Características De La Pedofilia Y Pederastia	- 22 -
2.6.1 Pedófilos y Pederastas Impulsivos:	- 23 -
2.6.2 Pedófilos y Pederastas Invisibles:.....	- 23 -
3.0. Rutas de la Pedofilia y Pederastia	- 24 -
3.7. Doctrina de Protección Integral	- 28 -
3.7. Principio de Observar Siempre el Interés Superior del Niño.-	- 30 -
3.8. Datos estadísticos de Delitos Sexuales.....	- 32 -
4.0. Marco Legal	- 34 -
4.1. La Convención Sobre Los Derechos Del Niño	- 35 -
4.1 Constitución de la República	- 36 -
4.2. Código de Niñez y Adolescencia	- 37 -
4.3. Código Orgánico Integral Penal.....	- 37 -
4.4. Derecho Comparado.....	- 38 -
Marco Conceptual	- 39 -
5.2. Jurisprudencia.	- 40 -
CAPITULO III	- 41 -
METODOLOGÍA DE LA INVESTIGACIÓN.....	- 41 -
6.1. Métodos de la Investigación.....	- 41 -

6.2. Técnicas e Instrumentos de Recolección de Datos	- 42 -
6.3. Población y Muestra	- 42 -
6.4. Tamaño de la Muestra	- 42 -
6.5. TÉCNICAS E INSTRUMENTOS DE RECOLECCIÓN DE DATOS	- 43 -
6.6. TECNICAS	- 44 -
6.6. Análisis de Resultados de Encuestas	- 46 -
6.6. Análisis de las Entrevistas	- 59 -
7.1. Conclusiones y Recomendaciones.	- 59 -
CONCLUSIONES	- 59 -
RECOMENDACIONES	- 59 -
7.2. Propuesta	- 60 -
Ley Reformatoria al Código Orgánico Penal Integral	- 60 -
Reforma Propuesta	- 60 -
BIBLIOGRAFÍA	- 68 -

INDICE DE TABLAS

Tabla 1-Delimitación o Alcance de la Investigación	- 8 -
Tabla 2- Datos Estadísticos de Delitos Sexuales	- 32 -
Tabla 3 Tamaño de la Muestra	- 43 -
Tabla 4 Técnicas e Instrumentos de Recolección de Datos	- 44 -
Tabla 5 Instrumentos de la Investigación	- 45 -
Tabla 6 Análisis de Resultados de Encuestas	- 46 -
Tabla 7 Pregunta 2.....	- 47 -
Tabla 8 Pregunta 3.....	- 48 -
Tabla 9 Pregunta 4.....	- 49 -
Tabla 10 Pregunta 5.....	- 50 -
Tabla 11 Pregunta 6.....	- 51 -
Tabla 12 Pregunta 7.....	- 52 -
Tabla 13 Pregunta 8.....	- 53 -
Tabla 14 Pregunta 9.....	- 54 -
Tabla 15 Pregunta 10.....	- 55 -
Tabla 16 Matriz de Encuesta	- 63 -
Tabla 17 Entrevista a Fiscales y Profesionales del Derecho	- 64 -

INDICE DE GRAFICOS

Grafico 1 Datos Estadísticos	- 33 -
Grafico 2 Casos de Abuso Sexual	- 34 -
Grafico 3 Pregunta 1	- 46 -
Grafico 4 Pregunta 2	- 47 -
Grafico 5 Pregunta 3	- 48 -
Grafico 6 Pregunta 4	- 49 -
Grafico 7 Pregunta 5	- 50 -
Grafico 8 Pregunta 6	- 51 -
Grafico 9 Pregunta 7	- 52 -
Grafico 10 Pregunta 8	- 53 -
Grafico 11 Pregunta 9	- 54 -
Grafico 12 Pregunta 10	- 55 -

INTRODUCCIÓN

La Pedofilia y la Pederastia con dos fenómenos en crecimiento que se han venido suscitando desde mucho tiempo atrás no obstante genera confusión en su significado, por la falta de conocimiento de la sociedad, sin embargo llenaría el vacío que se presenta dentro de nuestro Código Orgánico Integral Penal, permitiendo que varios delitos donde se vulneran los derechos y la integridad de los menores, que día a día padecen de injusticias generadas por la falta de una tipificación que salvaguarde su bienestar.

Dejando claro que no hay lugar donde un menor pueda estar a salvo y que es el Estado y la sociedad quienes deben de protegerlos, y educarlos, de la misma manera la sociedad en la que vivimos, el internet, todo lo que nos rodea se encuentra erotizada, basándonos en los hechos este fenómeno se ha querido frenar o combatir desde hace mucho tiempo pero existen hechos que nos demuestran que muchos de los casos que se presentan de abuso sexual quedan en la impunidad, por que el sujeto no violento la integridad del menor, para combatirla no hay que limitarse solo a que las causas que generan este problema es la pobreza, son la migración, el descuido la falta de información para que la sociedad concientice y lo más importante una legislación unificada que vaya de la mano con los convenios y tratados que protejan al menor.

El despertar depende del Estado y de nosotros, porque somos quienes hacemos el entorno en que los menores conviven, existen muchas realidades que no salen a luz por varios factores, a pesar de que es una realidad muchos de los adultos encuestados están conscientes de que estos delitos existen, pero también existe una confusión en base a la tipología.

CAPÍTULO I

PLANTEAMIENTO DE LA INVESTIGACIÓN

1.1. TEMA:

LA PEDOFILIA Y PEDERASTIA CARECEN TIPOLOGÍA EN EL COIP; VULNERAN LOS DERECHOS DE LOS NIÑOS Y ADOLESCENTES DEL ECUADOR.

1.2 Planteamiento del Problema

Partamos de señalar que el Código Orgánico Integral Penal, COIP, que fue publicado en el Suplemento del Registro Oficial 180, del lunes 10 de febrero de 2014 y rige en su totalidad del 10 de Agosto del 2014 (Asamblea Nacional, 2014)

El COIP es una reforma integral que se da a los 80 años de vigencia de la normativa penal, el mismo que ha sido concebido bajo la perspectiva del Estado constitucional de derechos y justicia que establece la Constitución el 2008, y el órgano Legislativo efectuó una modificación del Código Penal, Código Procesal Penal y Código de Ejecución Penal en un solo texto, corrigiendo la dispersión jurídica, puesto que existían 200 normativas no penales, que tipificaban infracciones y sanciones en distintas materias, desde el régimen militar, policial, adolescentes, mujeres violentadas, tránsito, medio ambiente, drogas, hasta tenencia de armas, (Asamblea Nacional, 2014).

Dentro de los tipos penales que señala el COIP determina los delitos contra la integridad sexual y reproductiva conforme su capítulo segundo desde el Artículo 164 hasta el 165, donde se protege el bien jurídico de la integridad sexual y reproductiva y se terminan las sanciones en de las agentes activos de estos tipos penales y las características de las víctimas para la aplicabilidad de la pena aplicando el principio de proporcionalidad. Tipificando las siguientes figuras jurídicas, Inseminación no consentida, Privación forzada de capacidad de reproducción, Acoso sexual, Estupro, Distribución de material pornográfico a niñas, niños y adolescentes, Corrupción de

niñas, niños y adolescentes, Abuso sexual, Violación, Utilización de personas para exhibición pública con fines de naturaleza sexual, Contacto con finalidad sexual con menores de dieciocho años por medios electrónicos, Oferta de servicios sexuales con menores de dieciocho años por medios electrónicos.

Así mismo a fin de poder optimizar las sanciones en relación a los delitos contra la integridad sexual y reproductiva el legislador ha constituido circunstancias agravantes para quien acondiciona su conducta contra el bien protegido ya mencionado y lo hace en el Art. 48 del COIP como:

1. Ejecutar la infracción con alevosía o fraude.
2. Cometer la infracción por promesa, precio o recompensa.
3. Cometer la infracción como medio para la comisión de otra.
4. Aprovecharse de concentraciones masivas, tumulto, conmoción popular, evento deportivo o calamidad pública, fenómeno de la naturaleza para ejecutar la infracción.
5. Cometer la infracción con participación de dos o más personas.
6. Aumentar o procurar aumentar las consecuencias dañosas de la infracción para la víctima o cualquier otra persona.
7. Cometer la infracción con ensañamiento en contra de la víctima.
8. Cometer la infracción prevaliéndose de una situación de superioridad laboral, docente, religiosa o similar.
9. Aprovecharse de las condiciones personales de la víctima que impliquen indefensión o discriminación.
10. Valerse de niños, niñas, adolescentes, adultas o adultos mayores, mujeres embarazadas o personas con discapacidad para cometer la infracción.
11. Cometer la infracción en perjuicio de niñas, niños, adolescentes, adultos mayores, mujeres embarazadas o personas con discapacidad.
12. Cometer la infracción con violencia o usando cualquier sustancia que altere el conocimiento o la voluntad de la víctima.

13. Utilizar indebidamente insignias, uniformes, denominaciones o distintivos militares, policiales o religiosos como medio para facilitar la comisión de la infracción.
14. Afectar a varias víctimas por causa de la infracción.
15. Ejecutar la infracción con auxilio de gente armada.
16. Utilizar credenciales falsas, uniformes o distintivos de instituciones o empresas públicas, con la finalidad de pretender pasar por funcionarias, funcionarios, trabajadoras, trabajadores, servidoras o servidores públicos, como medio para facilitar la comisión de la infracción.
17. Cometer la infracción total o parcialmente desde un centro de privación de libertad por una persona internada en el mismo.
18. Encontrarse la o el autor perseguido o prófugo por un delito con sentencia condenatoria en firme.
19. Aprovechar su condición de servidora o servidor público para el cometimiento de un delito. (Asamblea Nacional de la República del Ecuador, 2014)

El marco legal referido no expresa tácitamente las acciones sicóticas del agente activo de delitos contra la integridad sexual y reproductiva como la pedofilia y pederastas que son parte de filias contra los niños, niñas y adolescentes y que otras normativas legales lo hacen con el ánimo de prevenir a este grupo vulnerables y sancionar a quienes tienen esas filias es más en Estados Unidos se ha levantado una línea base identificado a quienes sufren de estas enfermedades

El presente trabajo de investigación tiene por objeto analizar la tipificación de las figuras de la pedofilia y pederastas dentro de las leyes ecuatorianas, ya que al no existir estas denominaciones dentro de nuestras leyes, se presentan vacíos y carencias legales con repercusiones sociales, psicológicas y la inimputabilidad de delitos.

No hay que olvidar que los gustos las inclinaciones sexuales, son evolutivos y arraigados a lo largo de nuestra vida, definidos por lo que nos gusta o no, consideremos que la pedofilia en su primera instancia no es una enfermedad, y mucho menos la pederastia, pero lo que si debemos

pensar es que la educación, la prevención, el entorno y el buen desarrollo desde la infancia influye dentro de esta inclinación.

Pero ambas definiciones son impulsadas por el instinto sexual ya sea de la simple compañía de un niño o la consumación del acto sexual con el mismo.

Se recalca la importancia de sacar a relucir estas denominaciones, en el Ecuador existen muchos casos de abuso sexual, que se realizan por parte de sus padres, amigos, o cualquier individuo con intención de satisfacer sus impulsos y deseos.

Si bien es cierto el abuso sexual está tipificado en nuestras leyes, pero no se encuentran las figuras representativas de este delito salen a relucir denominaciones de incesto, abuso sexual, violación, pero nunca se ha llegado a la determinación de quien o como se denomina al individuo figurante de estos actos.

El pedófilo es quien siente una atracción física y erótica hacia un niño lo que define su tendencia sexual, el pedófilo es un abusador ocasional, quien solo busca satisfacer su morbo en compañía de niños u adolescentes, es importante recalcar que el tipo de vida de los pedófilos es aparentemente normal, ya que debe mantener su entorno seguro y asequible para atraer a sus víctimas, “la apariencia” es clave, puede ser un maestro, un tío incluso sus padres, dentro del parentesco se incluye el incesto, pero al no consumirse el acto sexual no es su apelativo, pero no deja de ser una violación a la integridad y seguridad de un niño al no efectuarse la penetración. Es por eso que aunque son diferentes denominaciones dentro del abuso sexual es importante la tipología que se utiliza porque sus denominaciones reflejan diferentes conceptos.

El abuso sexual se encuentra generalizado, se reconoce la violación en su manera global, y es considerado como delito desde el momento que se consuma el acto sexual, pero resulta que se deja de lado lo que es la pedofilia, manteniendo el enfoque en la violación o pederastia como pretendemos que se lo conozca

1.3 Formulación del Problema

¿La no determinación de las infracciones de la pedofilia y pederastia dentro de la tipología en el COIP, permite la vulnerabilidad de derechos de los niños y adolescentes?

1.4 Sistematización del problema

Existen leyes referentes al abuso sexual y la violación, pero la falta de concreción al establecer la denominación de las partes que intervienen en el delito permite que se presenten interrogantes tales como:

¿Qué apelativo tiene la o el individuo que comete el acto de penetración en menores?

¿Qué apelativo tiene a quien por medio de engaños y agrado comparte tiempo con los menores para satisfacer su morbo?

¿Le basta a un pedófilo la compañía de un niño-menor?

¿Tienen un límite los pedófilos?

¿El ser un pedófilo es un paso antes de ser pederasta?

1.5. Objetivo de la Investigación

1.5.1. Objetivo General

Analizar y proponer un proyecto de reforma incorporando la tipificación de la pedofilia y la pederastia en el Código Orgánico Integral Penal.

1.5.2. Objetivo Especifico

Determinar los factores que inciden en la falta de la denominación de pedófilo y pederasta como tipos penales en el COIP

Definir si la pedofilia es un proceso para llegar a ser pederasta.

Realizar un análisis comparativo entre el abuso sexual, pedofilia y pederastia.

1.6. Justificación de la Investigación

El fin de esta investigación es frenar las irregularidades que existen dentro de las leyes ecuatorianas, y crear la concientización de que es un delito que afecta con las decisiones de los niños y jóvenes, crean un problema de identidad en los menores que los conllevan a cuestionamientos culposos, problemas psicológicos, sociales, en las víctimas de pedófila o pederastia.

La investigación se justifica dado que al crear la interrogante de que la pedofilia y la pederastia no son enfermedades, son decisiones que parten de un estilo de vida, a consecuencia de los factores ya antes mencionados.

Otra justificación importante para la investigadora del presente trabajo es los datos estadísticos que ameritan ampliar el estudio ya que los datos de instituciones gubernamentales y no gubernamentales determinan que “Un 21,4 % de niños, niñas y adolescentes de Ecuador ha sufrido en alguna ocasión algún tipo de abuso sexual, según se desprende de un estudio elaborado por el Instituto de la Niñez y la Familia (INFA) y el Ministerio de Inclusión Económica y Social (MIES). La investigación, que estudió la situación de 2.567.101 niños, niñas y adolescentes, determina que 548.229 de los encuestados sufrieron al menos una situación de abuso sexual por parte, en su mayoría, de familiares, parejas o amigos. Los resultados de la investigación también apuntan a que en la región amazónica y en las islas Galápagos se registraron mayores casos de abuso (27,7%) que en la región costera (21,8%) o en la sierra (20,3%). Por ciudades, Quito, con 24,5 por ciento de casos, supera ligeramente a Guayaquil, la ciudad más poblada del país, que tiene un 23,3 por ciento de casos, mientras que el resto de las grandes ciudades registra un porcentaje del 20,3 por ciento. Los tipos de abuso que más casos se registran son propuestas sexuales (68,2%), tocamiento de genitales (56,8%) o exhibición (49,9%), abusados”. (Adame, 2009).

1.7. Delimitación o Alcance de la Investigación

1.8. Delimitación Geográfica:

Este proyecto se llevara a cabo en la ciudad de Guayaquil a los profesionales del derecho referentes que ejerzan en mencionado cantón.

Autor: Pamela Sánchez Caviedes

Tabla 1-Delimitación o Alcance de la Investigación

CAMPO	Derecho Penal, Derecho Constitucional, Derechos Humanos; Derechos de Niños, Niñas y Adolescentes
AREA	La conductas de abuso a niños, niñas y adolescentes de pedofilia y pederastia
ASPECTO	Facultades del Juez y/Notarios para la extinción de patrimonio familiar
TIEMPO	Año 2015-2016.
ESPACIO	La ciudad de Guayaquil

1.9. Hipótesis de la Investigación

Si se norma y se tipifica de manera apropiada en el Código Orgánico Integral Penal la pedofilia y pederastia; se garantizara la sanción al infractor del delito, reduciendo la impunidad por no existir denominaciones legales al respecto corrigiendo la vulnerabilidad de los niños, niñas y adolescentes victimas de estas conductas

1.9.11. Variable Independiente:

Tipificación en el Código Orgánico Integral Penal la conductas de pedofilia y pederastia

1.9.12 Variable Dependiente.

Garantizar sanción al infractor del delito pedofilia y pederastia.

Reduciendo la impunidad por no existir denominaciones legales de pedofilia y pederastia.

Vulnerabilidad de los niños, niñas y adolescentes victimas de pedofilia y pederastia

1.10. Operacionalización de las Variables

1.11. Variable Independiente:

Tipificación en el Código Orgánico Integral Penal la conductas de pedofilia y pederastia

- **Operacionalización:**

¿Cómo distinguir la pedofilia y pederastia en casas, colegios o centros de cuidados de menores en Guayaquil?

- **Variable dependiente:**

Garantizar sanción al infractor del delito pedofilia y pederastia.

- **Operacionalización:**

¿Qué conseguiremos salvaguardar con la reforma de ley que tipifique la tipología de pedofilia y pederastia?

- **Variable dependiente:**

Reduciendo la impunidad por no existir denominaciones legales de pedofilia y pederastia.

- **Operacionalización:**

¿Con la nueva tipificación de pedofilia y pederastia, se conseguirá sanciones a los que acondicionan su conducta a los nuevos tipos penales vistos no como agravantes de abuso infantil si no como nuevos tipos?

- **Variable dependiente:**

Vulnerabilidad de los niños, niñas y adolescentes victimas de pedofilia y pederastia

- **Operacionalización:**

¿Bajo qué principio conseguiremos salvaguardar el derecho de las víctimas?

CAPITULO II

MARCO TEÓRICO

2.1 Antecedentes Referenciales y de Investigación

La denominación de pedófila y pederastia no es reconocida dentro de nuestra legislación ecuatoriana, se encuentran denominados dentro de lo que es el abuso sexual, violación, e incesto, pero el delito de pedofilia y pederastia no se contempla en nuestras leyes.

Al hablar de fuentes de investigación se hace referencia a varias publicaciones de diarios encontramos los siguientes títulos que conllevan a la discrepancia de la pedofilia y la pederastia deben ser reconocidas: “Hasta 10 menores sufren agresiones o acoso sexual cada día” (El Comercio, 2015), es un estadística que nos preocupa ya que el índice que muestra es diario y quiere decir que la sociedad no está concientizando acerca de este fenómeno y que el estado falla al no priorizar los derechos de los menores.

“Hombres obligaron a niñas a tocar y ver sus genitales en el trole fueron sentenciados” (El Comercio, 2015). “Alarma por múltiples abusos sexuales a menores” (El Comercio, 2015). “Dinapen emprende lucha contra el acoso escolar por internet” (Metro Ecuador, 2015), dentro del clérigo también se encuentran casos como: “Ordenan capturar a supuesto sacerdote violador” (El Universo, 2013). “Policía detiene a sospechoso de distribuir pornografía infantil” (Revista Vistazo, 2015). Si bien es cierto combatir este problema parte de una lucha constante pero hace falta que las campañas que se emprendan muestren realidades tipológicas y cada delito se enfoque en hacer ver cual es la realidad y el apelativo correcto que debe llevar su agresor.

Dentro de nuestros canales en cuanto a lo que son noticias se encontraron varios temas sobre abuso sexual a menores pero se hace énfasis en este tema: “Jueza ordena prisión preventiva para sacerdote acusado de violación en Guayaquil” (Ecuavisa, 2013).

“Sacerdote es detenido en Loja por supuesto atentado al pudor contra adolescente” (El Universo, 2013), junto con el expediente llevado en Unidad Judicial Norte 2 de Guayaquil “Se

inició la Instrucción Fiscal, en la audiencia oral de Formulación de cargos celebrada en este Despacho el cinco de junio de dos mil trece, a las diez horas cuarenta y cinco minutos en contra del sacerdote católico PEDRO VICENTE GARCIA, teniendo como antecedente la denuncia presentada por la señora Jacqueline Mireya Villao Yagual, el primero de abril del 2013, en la que manifiesta lo siguiente:

“(…) Es el caso señor Fiscal, que el día de ayer 1 de abril del 2013, aproximadamente a las 20h00, mi amiga de nombres Eva Jama Ronquillo me conto que mi hija de nombres Carrión Villao Nayeli Escarlet de 11 años de edad le había confesado que había sido abusada sexualmente desde el 2012, por el sacerdote de la Parroquia Jesús Obrero de nombres Pedro García, cabe mencionar que mi hija no es la única perjudicada sexualmente por este sujeto, por tal motivo presento denuncia”. (Abuso sexual de menor abusada por sacerdote, 2013).

Este es caso que salió a luz pública que si bien no fue descubierto a tiempo para evitar que se perpetúe o se consuma el delito se le pudo poner fin, sin embargo existen un sin números de casos que permanecen en silencio y los niños y adolescentes siguen siendo abusados mientras con sus perpetuadores siguen aumentando su número de víctimas.

Ecuador no regula la pedofilia y la pederastia como delito sin embargo lo contempla de manera subjetiva dentro de los delitos de estupro, violación, abuso sexual, pornografía infantil e incesto.

El pedófilo y el pederasta mucho antes tenían muy difícil el acceder a sus víctimas, no existía el arma principal de estos depredadores, el internet, en mi opinión es darle el medio para convocar a sus víctimas.

2.2. Marco Conceptual

Maltrato Infantil

Es el atentado que realiza una persona adulta hacia los derechos primordiales del menor, con actos reiterados de violencia, vulnerando de varias maneras su integridad ya sea física o moral.

“(…) se refiere al maltrato infantil, como: Toda violencia, perjuicio o abuso físico o mental, descuido o trato negligente malos tratos o explotación, mientras que el niño se encuentre

bajo la custodia de sus padres, de un tutor o de cualquiera otra persona que le tenga a su cargo”.

Como cita (Casado Flores, Diaz Huerta, & Martínez González, 1997)

Abuso Sexual Infantil:

Es el delito que comete una o varias personas adultas la cual involucra tener relaciones sexuales con menores de edad, ya sea coaccionando a la víctima por medio de amenazas, utilizando la fuerza o violencia.

“(…) es el abuso sexual por adultos y la remuneración en metálico o en especie al niño o niña, y a una tercera persona o varias. La explotación sexual comercial de los niños constituye una arma de coerción y violencia contra los niños, que puede implicar el trabajo forzoso y formas contemporáneas de esclavitud” (INWA (Intervida World Alliance), 2006). “(…) Cualquier comportamiento en el que un menor es utilizado por un adulto u otro menor como medio para obtener estimulación o gratificación sexual”. (Region de Murcia Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración, 2008)

“(…) cualquier forma de exposición del menor a estímulos sexuales o utilización del mismo como estímulo sexual, sin mediar violencia o intimidación. Esta definición abarca desde la exposición del menor a material pornográfico o proposiciones verbales explícitas hasta el acceso carnal, que puede incluir la penetración vaginal, oral, anal, digital o caricias.” (Alonso & Jiménez Cortés, 2006)

“Podemos encontrar que los autores son adultos (utilización que un adulto hace de un menor de 18 años para satisfacer sus deseos sexuales desde una posición de poder o autoridad, pudiendo hacerse uso del engaño, la amenaza o la violencia), u otros menores (situaciones en las que los abusadores son menores de 18 años que abusan de niños de menor edad).” (Region de Murcia Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración, 2008)

“Es la explotación sexual de un niño por un adulto, un adolescente o un niño de más edad y se define como la participación del menor en actividades sexuales para las cuales no está preparado y por lo tanto no puede dar consentimiento. El abuso sexual no necesariamente implica relación sexual o la fuerza física, en muchos casos los niños y las niñas pueden ser

sobornados(as), presionados(as) o amenazados(as) verbalmente para que realicen actos sexuales”
(Derecho Ecuador, 2008)

Niños Y Niñas:

La diferencia que se hace al hablar de menores de 12 años para dejar claro su género.

“Es frecuente la distinción de género en muchos países de habla hispana, como medio para hacer visible al género femenino, tradicionalmente ignorado en el lenguaje. Sin embargo, en castellano, el término niño engloba a ambos géneros al utilizarse en forma genérica. Teniendo en cuenta este matiz, el término niño durante todo este libro engloba tanto a niños como a niñas, a menos que se diferencie uno de los géneros en particular”. (INWA Intervida World Alliance, 2006).

Infantil:

Definición exacta que se le da a la etapa de la vida humana para hacer diferenciación del tipo de lenguaje, explicación, y consecuencias que tiene ciertos actos dentro de esta transición.

“Aunque algunas organizaciones y países establecen el término infantil como el periodo que va desde los 0 a los 6 años, en el libro se utiliza la palabra infantil siguiendo la acepción recogida en castellano (período que va desde el nacimiento hasta la pubertad), dando a entender que por infantil, y universalizando el término, nos referimos a las personas menores de 18 años, incluyendo también a los adolescentes. La mayoría de los tratados internacionales en inglés utilizan el término children para referirse al término infantil y niño” (INWA (Intervida World Alliance), 2006).

Explotación Sexual:

Es el concepto que se da al cualquier tipo de fin ilícito para enriquecer o generar algún tipo de ganancia a costa de otra persona vulnerando sus derechos.

“Es el término más común para definir la explotación sexual infantil utilizada, sobre todo, en el ámbito latinoamericano para diferenciar a las víctimas por género y edad. A lo largo de este trabajo, aun teniendo siempre presente esta definición, se utiliza el término ESCI (Explotación

Sexual Comercial Infantil), más universal y también común en ámbitos internacionales de habla hispana (INWA (Intervida World Alliance), 2006) Resumen de la Investigación Regional sobre ESCN en México y Centroamérica, “(...) *es toda actividad en la que una persona usa el cuerpo de un niño o un adolescente para sacar provecho de carácter sexual y/o económico basándose en una relación de poder, considerándose explotador tanto aquel que intermedia u ofrece la posibilidad de la relación a un tercero, como al que mantiene la misma con el niño*” (INWA (Intervida World Alliance), 2006)

Prostitución Infantil:

Si bien es el término con el que comúnmente se conoce el fenómeno de la prostitución de menores de edad o adolescente por que por definición no se lo conoce como explotación sexual de adolescentes, pero si encuentra sujeto al mismo por lo que se considera como termino correcto Explotación de niños, niñas y adolescentes que tiene por objeto el lucro o ganancia para quienes propician este delito, sin el conocimiento o consentimiento de los menores.

“ (...)...la captación, el transporte, el traslado, la acogida o la recepción de personas, recurriendo a la amenaza o al uso de la fuerza u otras formas de coacción, al rapto, al fraude, al engaño, al abuso de poder o de una situación de vulnerabilidad o a la concesión o recepción de pagos o beneficios para obtener el consentimiento de una persona que tenga autoridad sobre otra, con fines de explotación Cf. Artículo 3.a) Protocolo de Palermo” (Naciones Unidas ILANAUD, 2009).

Violencia:

El poder que ejercen los perpetuadores de algún abuso o delito sobre alguien que es obligado por medio de la fuerza a cometer o realizar actos que van contra sus deseos.

“(..)... es el uso deliberado de la fuerza física o el poder como amenaza o de manera efectiva contra uno mismo, otra persona, grupo o comunidad que cause o tenga posibilidades de causar lesiones, muerte, daños psicológicos, trastornos del desarrollo o privaciones.” Implica el uso o amenaza de uso de la violencia física o psicológica, con intención de hacer daño de manera

recurrente y como una forma de resolver conflictos No es innata a los seres humanos, es un aprendizaje, una realidad histórica, humana y socialmente aprendida. No es igual a la agresividad, que es una condición innata de la materia viva y que en determinadas circunstancias toma características defensivas. (Organización Mundial de la Salud, 2009)

Pedófilos:

La persona que siente una atracción física por niños usualmente menores de 12 años de edad.

“Es decir, adultos a quienes sólo los menores de edad atraen sexualmente y que harán todo lo necesario para satisfacer sus propias necesidades”. (UNICEF, 2001). “Los pedófilos son aquellas personas que abusan exclusivamente de niños o niñas y sólo se sienten atraídos sexualmente por menores de edad.” (INWA (Intervida World Alliance), 2006).

En su mayoría, los pedófilos son hombres, menos agresivos que los violadores, pero con perfiles psicológicos difíciles. Su edad oscila entre los 30 y los 50 años, y según el experto en pedofilia homosexual Parker Rossman "tienen fuertes convicciones religiosas, son débiles, inmaduros para enfrentarse a situaciones de estrés, solitarios, y muchos de ellos tienen problemas con el alcohol u otras sustancias". (INWA (INTERVIDA WORLD ALLIANCE), 2006)

Crianza:

El aporte que tiene la sociedad o quienes están a cargo de los menores en el proceso evolutivo de su vida.

“La forma en que los niños y niñas son criados o atendidos en los primeros años de vida puede influir el funcionamiento cerebral por el resto de la vida, e incluso repercutir en futuras generaciones. Cada vez aprendemos más sobre cómo los cuidados, la socialización y las prácticas disciplinarias a una edad temprana influyen en la conducta del niño y son predictores del comportamiento, la agresividad y el funcionamiento en la vida adulta. Estos factores pueden influir las predisposiciones genéticas al modificar la expresión de los genes, literalmente encendiendo o apagando el gen y su función relacionada.” (UNICEF, 2014).

Adolescente:

Se refiere a la edad que supera los 12 años en la que se cree que el niño termina su etapa de infancia.

“(…) las Naciones Unidas establecen que los adolescentes son personas con edades comprendidas entre los 10 y los 19 años; es decir, la segunda década de la vida” (UNICEF, 2011).

“La adolescencia es una etapa entre la niñez y la edad adulta, que cronológicamente se inicia por los cambios puberales y que se caracteriza por profundas transformaciones biológicas, psicológicas y sociales, muchas de ellas generadoras de crisis, conflictos y contradicciones, pero esencialmente positivos. No solamente un período de adaptación a los cambios corporales, sino una fase de grandes determinaciones hacia una mayor independencia psicológica y social”. (Brown, D E, 1991)

“La OMS define la adolescencia como la etapa que va desde los 11 a los 19 años, y considera dos fases: la adolescencia temprana, de los 12 a los 14 años, y la adolescencia tardía, de los 15 a los 19. Pero la condición de juventud no es uniforme y varía según el grupo social que se considere.” Según cita (Vita, 2011).

Incesto:

Es la relación sexual que se lleva a cabo con un miembro de la familia dentro de los primeros grados de consanguinidad.

m. Relación carnal entre parientes dentro de los grados en que está prohibido el Matrimonio. El incesto (del latín incestus es decir, "incasto", "no casto") es la práctica de relaciones sexuales entre individuos muy próximos en consanguinidad (parentesco biológico o consanguíneo). Se califica indiscutiblemente de incesto en todas las culturas a las relaciones sexuales entre madres e hijas o hijos o entre padres e hijas o hijos o entre hermanos o hermanas, abuelos y nietas o nietos, abuelas y nietos o nietas y así todos los ancestros consanguíneos con sus descendientes (no importa el sexo del familiar al fin siempre será incesto).

Parafilias:

Es la conducta humana que se tiene hacia una determinada inclinación sexual surgiendo de algún tipo de depravación donde la satisfacción es unilateral y se basa fundamentalmente en la tortura que se genera hacia la otra persona.

“El término *perversión* desaparece de la terminología psiquiátrica mundial en 1987 y fue sustituido por *parafilia* (del griego *παρά*, *para*, "fuera de", y *φιλία*, *filía*, "amor"). Una parafilia es una conducta sexual en el que la fuente predominante de placer no se da en el coito sino en alguna otra actividad. Las parafilias se consideran inocuas excepto cuando se dirigen a un objeto potencialmente peligroso, dañino para el sujeto o para otros, o cuando impiden el funcionamiento sexual normal. El estado legal de las parafilias varía ampliamente de cultura en cultura y de país en país.” (Freud, 2012)

Pederastia

El acto sexual se comete frente a menores de edad en especial con niños de entre seis y doce años.

De acuerdo con la etimología griega, la palabra “pederastia”- pederastia, significa: amante físico de los niños. Indica el abuso deshonesto cometido contra un niño.

2.3. Definición de Pedofilia y Pederastia

Pedofilia es la atracción sexual o erótica de personas adultas hacia niños o adolescentes de una edad promedio de entre 6 a 14 años, la pedofilia radica dentro del delito de abuso sexual a menores, pero la definición de la palabra en sí no se refleja, la pedofilia es el delito silencioso ya que no existen lesiones, o rastros de que la víctima ha sido vulnerada, como consecuencia esto da inicio a la tortura psicológica, vulnerar los derechos de niños y adolescentes, crear conflictos emocionales y de identidad, desencadenando en ellos un posible futuro pedófilo o lo que es peor pederasta.

Pederastia es el abuso sexual, violación que se comete con niños, a mi parecer es la fase que se desencadena cuando el pedófilo consuma el acto sexual, aunque no siempre es una fase hay quienes desde sus inicios sienten la necesidad sexual de tener relaciones con un niño.

El pedófilo y pederasta sus inclinaciones van hacia aquellos que no sean capaces de discernir o tener voluntad sobre su conciencia, tratara de recurrir a lugares asequibles: escuelas, parques, recorridos largos en buses, donde se le permita observar y estudiar a sus próximas víctimas, siempre serán niños o adolescentes que se encuentren indefensos o que sean fáciles de convencer, quienes a simple vista representen la despreocupación de su hogar, en otras palabras quienes como resultado le otorgue una cacería segura y exitosa.

El pedófilo y pederasta buscara neutralizar, comprar y asegurar el silencio de su víctima, por medio del abuso del poder o de la intimidación que sus amenazas, es por eso que se debe hacer énfasis en que cualquier persona con acceso a niños y adolescentes podría ser el ejecutor intelectual de este delito.

Se debe recalcar que se juzga el delito sexual, pero se enfatiza que la atracción sexual hacia niños o adolescentes es lo que desencadena este tipo de parafilias.

La pedófila tiene un solo fin pero existen varios pensamientos de investigadores que a continuación detallo:

“El psicoanálisis define el incesto (la pedofilia y la violación) como la irrupción del deseo sexual masculino al centro de la estructura familiar. Este impulso siempre implica relaciones de parentesco y disparidades de edad, poder y conocimiento. Bajo esta luz, el incesto (la pedofilia y la violación) causan parálisis, desestructuran los procesos psíquicos de los niños y perturban profundamente (...)” (Rodriguez, 2010)

Como se nos explica el agresor trabaja en la mente de su víctima, creando vergüenza y miedo para cometer sus actos, y usualmente busca dentro de su círculo familiar ya que es el más asequible.

(...)La pedofilia responde a objetivos clínicos y de investigación, y su formulación no implica que cumplan los criterios legales o no médicos ajenos a lo que constituye incapacidad, trastorno o enfermedad mental. Las consideraciones clínicas y científicas usadas para categorizar

estas alteraciones como trastornos mentales pueden ser irrelevantes a la hora de pronunciarse sobre temas legales, como responsabilidad individual, intencionalidad o competencia.” (López-Ibor Aliño, Pierre, & Valdéz Miyar, 2001)

No es un hecho que la pedofilia y la pederastia sean una enfermedad, recordemos que se juzga el acto que se lleva a cabo y en base a que recursos recurre el pedófilo o el pederasta para poder ejecutarlo.

“...No es [...] el extremo de la violencia ocurrida o soportada para obtener placer, sino más bien la manera en la cual la violencia, la agresión, y el dolor vienen a ser vehículos para otros fines –para poner en escena dramas de suspenso, súplica de abandono y alivio que aumentan o substituyen el acto sexual [...]” (Rodríguez, 2010)

Es el proceso lo que emana o desarrolla su parafilia el aspecto influye mucho pero se centra en el poder que genera el poder subyugar a sus víctimas.

No nos podemos basar en que el inicio de este problema de la pedofilia y pederastia siempre es generado por abusos que se sufrieron en la infancia y fueron los detonantes para crear a un depredador.

“(...) es el interés patológico que el pedófilo expresa por niños que todavía no han desarrollado completamente sus caracteres sexuales secundarios, esto es, niños afeminados carentes de vello pubiano y del resto de los cambios físicos que acompañan el tránsito de la niñez a la pubertad. Igualmente, se ha constatado la propensión que manifiestan por los niños delgados, de menor peso y talla que sus iguales, de piel fina y suave (...)” según cita. (Balbuena Rivera, 2015)

La falta de definiciones físicas en sus estructuras óseas es lo que los atrae, recordemos que en sus primeros años no es muy acentuada por lo que los hace indistintos del género al que pertenecen.

Es uno de los factores que se debería fomentar más, el conocimiento es el arma que debemos tener todos para poder huir de consecuencias nefastas. Campañas de concientización de los peligros a los que estamos expuestos.

“la implicación de niños y adolescentes en actividades sexuales que ellos aún no comprenden por completo, por lo que no están en condiciones de consentir con plena conciencia o que violan los tabúes de una determinada sociedad” (Oliveiro y Graziosi 2004, p. 49.)” (Victoria Trabazo Arias, Fernando Azor Lafarga, 2009)

La inocencia y la ignorancia son dos características muy diferente la ignorancia se la termina con el conocimiento y con la advertencia de peligros y la inocencia se la combate con conocimientos propios de la edad lo suficientes para dejarle claro a los menores que no deben permitir que sean vulnerados.

Es de conocimiento que los adultos somos el espejo de los niños es por eso que el menor repite los comportamientos que ve con frecuencia en su hogar la imitación es un generador de cultura y educación, que quiere decir que al ver actos repetitivos de alguna situación el menor puede llegar a cometerlos más que nada si no encuentra diferencia en si las acciones que comete tienen algún tipo de consecuencia.

Luego de que hemos analizado las mencionas definiciones de los autores llegamos a la conclusión de que todos tienen en común que la parafilia de la pedofilia y la pederastia son un problema socioeducativo, social y psicológico, que parte sus inicios en la forma en que se desarrolla, en el entorno en que fue criado el menor, y si fue victimizado alguna vez o sufrió algún tipo de abuso. Resaltando que no es la sociedad la que los vuelve pedófilos o pederasta, no tiene objeto de ser que se desencadene esta parafilia sin existir antecedentes traumáticos:

Que haya existido algún tipo de abuso en su infancia

Que haya sido criado en un entorno violencia retroactiva en su familia

Víctima presencial de abusos sexuales frecuentes

2.4. Orígenes de La Pedofilia y la Pederastia

La pedofilia tiene sus indicios en el año 1840-1902 fue utilizado por primera vez para la publicación de un libro de Richard Von Krafft-Ebing. Aunque la pederastia no tiene una confirmación de inicio en los datos históricos se menciona que en Roma se les daba pena de muerte a los pederastas, eran juzgados en el Fuero, eran castrados, quemados o colgados de las piernas hasta que padecieran y eran llevados hacia el obispo para que los encarcelara, y si estos

se encontraban casados sus esposas podían volver a casarse y sus bienes eran heredados a sus hijos.

No obstante la pedofilia y la pederastia nos lleva aun época remota, como lo es Roma sabiendo que fue imperio además de ser liderado por emperadores la iglesia jugaba un papel importante dentro de la educación e incluso más importe aun el estilo de vida, partiendo desde ahí que fomentaban el miedo y las repercusiones que tendrían al no seguir o no vivir como el clérigo disponía.

Y no partamos desde muy lejos la Iglesia no hace menos de siete años misión que estuvo a cargo del aquel entonces Papa Juan Pablo II ha puesto a consideración el que se denuncien los hechos de pedófila y pederastia, dando inicio así a lo que sería el rompimiento de un eslabón: de silencios de encubrimientos y de eternas torturas en países como: Austria, Suiza, Polonia, España, Bélgica, Italia y Estados Unidos.

En la actualidad, es muy complicado hacer referencia todos los casos y mantener un índice de todos los casos ya que algunos permanecen sin ser expuestos, marcando en silencio un delito tan grave, la sociedad incluso prefiere mantener un perfil bajo incluso invisible ante. Este fenómeno, no es nuevo ni son palabras que han entrado en boga, son definiciones que se han mantenido incultas o incluso se han debatido dentro de otros apelativos ya que siempre han sido denominadas dentro de lo que es el abuso sexual.

Todos los componentes influyen la economía, la educación, el entorno y la información, si bien es cierto hemos llegado a concientizar de una u otra manera el peligro que corren nuestros menores o adolescentes, pero no es suficiente, la falta de conocimiento, es el cáncer de este delito.

2.5. Diferencia entre de la Pedófila y Pederastia

La pedófila es el comportamiento de un adulto con inclinaciones u orientaciones sexuales hacia los niños o adolescentes, mientras que la pederastia es la misma inclinación sexual pero con la diferencia que involucra tener relaciones sexuales con el menor o adolescente, indiferente, sus inclinaciones u orientaciones pueden ser ya sean heterosexuales, homosexuales o bisexuales, el género influye pero no determina su accionar, no se podría determinar o encasillar a que

parafilia pertenecen pero si se sabe que estas son los resultados de la educación junto con el entorno en que se desarrollaron, “condicionado por el organismo y fijado por la herencia” (AIPCF, IUACFP, AIPPF, 2008)

Como hemos remarcado varias veces ambas son pertenecientes a las parafilias, pero no son iguales en lo referente a ser ejecutadas., sin embargo las dos son peligrosas la pedófila como tal es un asesino intelectual que estudia que su objetivo esencial es mantener a su presa relativamente cerca lo suficiente para calmar sus deseos y mantener un contacto lo bastante frecuente sin sujetarse a lastimarla pero si lo suficiente peligrosa para crear trastornos y confusiones en los menores. Mientras que la pederastia es el autor del delito es quien comete la infracción contra la integridad física del menor es quien aún realizar un estudio de su víctima de manera minuciosa su objetivo específico es tener relaciones sexuales con el niño, niña o adolescente. No descartemos el peligro que representa porque mientras la pedófila se abstiene de no cometer el acto sexual se convertirá en una reacción en cadena tarde o temprano evolucionara ser pederastia.

2.6. Características De La Pedofilia Y Pederastia

Al hablar de estas parafilias debemos tomar en cuenta cuales son los factores que influyen en este fenómeno.

Este se presenta de manera silenciosa e invisible, no existe un parámetro o un modus operandi, solo existe un determinado fin encontrar un víctima y perpetuarla. El pedófilo aunque se mide en sus acciones, resaltemos que sus impulsos son medidos que quiere decir que en cualquier momento puede detonar y llegar a abusar sexualmente de un menor, lo que lo convertiría en un pederasta quien aunque no mide sus acciones, estudia y acecha para conseguir su propósito.

Los sujetos pedófilos suelen actuar de forma compulsiva y sin la necesidad de estar padeciendo una situación de estrés. Sus intereses suelen coincidir con los de los menores debido a un escaso desarrollo global de la personalidad y, por este mismo motivo, las relaciones con los otros adultos suelen ser deficitarias (escasas o pobres) lo que propicia la inclinación al trato

preferente con niños. Estos sujetos tienden a valorar sus actividades sexuales con menores como adecuadas mediante distorsiones cognitivas. Según (Alonso & Jiménez Cortés, 2006) los abusadores secundarios u ocasionales se inclinan hacia niños aislados, retraídos que muestren debilidad en su carácter y una personalidad introvertida suelen ser heterosexuales, incluso mantener relaciones sexuales con su pareja pero en determinado momento dan indicios de sus trastornos sexuales por lo que empiezan a evitar la intimidad con su pareja habitual, ya que no pueden generar abuso en ellas y esto hace que busquen el objetivo de su parafilia para violentarlas esto a su vez les genera satisfacción coaccionar, subyugar y tener el control.

2.6.1 Pedófilos y Pederastas Impulsivos:

Son aquellos que no miden las consecuencias, y suelen ser abusadores ocasionales y solo reaccionan ante el deseo inherente de saciar sus parafilias. No suelen buscar un prototipo definido, solo que sea un niño/a o adolescentes.

2.6.2 Pedófilos y Pederastas Invisibles:

Se constituyen dentro de los más peligrosos no tienen un perfil y tampoco suelen dejar rastro de sus crímenes, realizan un estudio muy complejo de sus víctimas, estudian su entorno y el de su víctima. Sueñen buscar lugares de fácil acceso.

Para ambos es importante preparar o ponerle fin a su víctima, el silencio es crucial, lo mismo el preparar y coaccionarla.

2.7. Desigualdad de Condiciones

Es más que congruente el agresor por ser un depredador y superior en todos los sentidos, Existen varias desventajas a nivel físico en fuerza y en edad, y a nivel analítico por ser audaz e inteligente en relación a lo que busca cometer.

2.8. Es reiterativo

Suelen ser situaciones prolongadas durante el tiempo que el agresor la encuentre satisfactorias, por lo que esto deja secuelas en sus víctimas ya sean psicológicas, físicas, y en su autoestima, creando un ambiente de inseguridad e interrumpiendo su infancia.

2.9. No se denuncia

Es lo principal de las características, ya que ya sea por coacción del agresor hacia sus víctimas, temor, desconocimiento e incluso por vergüenza. Es claro que se deben de tomar medidas legales para que los agresores sean conscientes de que todas las acciones tienen sus repercusiones. Existen quienes son testigos conocedores y presenciales de estas situaciones y no las denuncian.

2.10 Tiene consecuencias

Salud: El agresor puede ser portador de algún tipo de enfermedad de transmisión sexual, y por ende contagiar a su víctima.

Físicas: El uso de la violencia para que la víctima acceda a cumplir con los propósitos de su agresor

Emocionales crea un entorno de inseguridad y de inestabilidad el niño o el adolescente vive con temor y frustración.

Psicológicas esta es la más alarmante tiene consecuencias nefastas para los niños o adolescentes que son víctimas de estas situaciones, son propensos e incluso es el principal origen de los pedófilos y pederastas.

3.0. Rutas de la Pedofilia y Pederastia

3.1. En casa

“Gran parte de los abusos sexuales a menores se producen en el ámbito familiar y, aunque se han llevado a cabo numerosos estudios orientados a delimitar un perfil de las familias

incestuosas, no se ha identificado un modelo único, pero sí una serie de características que con frecuencia puede observarse en este tipo de familia:

- Familia aglutinada: límites externos cerrados y rígidos y confusión interna de roles.
- Familia cerrada en sí misma: no deja traslucir su problemática interna. No solicita ayuda ni acepta soluciones ajenas al núcleo familiar (psicólogos, médicos, trabajadores sociales, etc.). Poco permeable a las influencias externas.
- Socialmente aislada: relaciones sociales escasas y superficiales, pocos recursos sociales.
- Estructura patriarcal rígida (padre rígido y autoritario).
- Madre sometida (en ocasiones con conocimiento y/o consentimiento de la situación).
- Comunicación deficiente entre los miembros de la unidad familiar.
- Consumo de sustancias (alcohol y/o drogas).

No obstante, hay otros rasgos a evaluar, como la actitud excesivamente celosa que con frecuencia muestra el perpetrador hacia las interacciones extrafamiliares del menor (las relaciones extrafamiliares de la víctima suponen el riesgo de que las situaciones de abuso trasciendan el ámbito familiar o el secreto mantenido entre los dos, por lo que supone una pérdida del control sobre la situación) y la tendencia a considerar la familia como su propiedad (...)"

Recordemos que el agresor ya sea pedófilo o pederasta es preferencial con su víctima y ocasiones exponemos la custodia y seguridad de los menores en manos de su abusador y llegar a ser víctimas de estos agresores, quienes suelen ser personas del entorno familiar, ya que les es más sencillo controlar a la víctima, el amor o la admiración del menor frente a su abusador. Por miedo o por desconocimiento el menor no sabe cómo reaccionar, la coacción y la vergüenza que le generan al niño es uno de los detonantes del silencio de los niños o adolescentes que sufren de este tipo de atentados. No obstante también existe un gran índice de silencio por partes de las progenitoras ya que suelen pensar que el menor es quien sedujo al agresor en la mayoría de casos es en hogares conformados por padrastros.

3.2. En los planteles educativos

El depredador escogerá la profesión que le ayude a obtener las víctimas que necesite para saciar su parafilia, la autoridad, el respeto, el amor, la vergüenza y el miedo son los factores que subyugan a quienes se convertirán en su objeto de satisfacción.

3.4. En la red

Consiguen sus víctimas por medio de sitios de chat, o redes sociales más usadas, recordemos que no existen restricciones, que cada quien puede ser quien quiere ser en las redes sociales, y es así como se acercan a los niños o adolescentes, realizan el contacto con la o el menor y entablan una comunicación diaria hasta ganarse el cariño y la atención del niño para luego aprovecharse y tomar lo que necesitan. Desde aquí parten lo que es la trata de personas y la pornografía infantil ya que recordemos que el abusador a veces solo suele ser un espectador.

3.5. Rasgos sociales de la pedofilia y pederastia

No tienen un perfil determinado su parafilia se puede generar según estudios de forma genética bien sea por el desarrollo evolutivo, pero sus rasgos más comunes:

➤ Hombre adulto mayor a 26 años, es un porcentaje mínimo quienes presentan este tipo de parafilia a la de edad de 18 años

Soltero en su mayoría, pero también existe un índice de personas casadas.

➤ Se relaciona mejor con niños que con adultos.

➤ Tiende a ser poco sociable con las personas de su edad.

➤ Tiene estándares en cuanto a la edad de los niños o adolescentes

➤ Prefiere un sexo más que el otro.

➤ Suelen elegir su vocación o empleo para tener acceso a sus víctimas en este caso que se relacione con niños o adolescentes.

➤ Se les ve en parques o cerca de colegios

- Les gusta tener fotografías de sus víctimas y pornografía infantil: Para suplir sus necesidades en caso de no tener víctimas potenciales, o chantaje a las víctimas.
- Utiliza el tipo de lenguaje que tenga su víctima, para así acercarse a ella
- Se ofrece para cuidar niños/as.
- Necesita sentirse apoyado por sus tendencias sexuales, por lo que buscara grupos, asociaciones u organizaciones que lo hagan.
- Mantiene su casa con un ambiente infantil para así atraer víctimas
- Las características mencionadas son solo generales; más adelante veremos los tipos específicos de pedófilos y sus manifestaciones típicas.
- Algunos pudieron haber sufrido de algún tipo de violación en su infancia
- El pedófilo y pederasta puede provenir de cualquier clase social, cultural, raza, profesión.
- Suelen tener convicciones religiosas
- Suelen tener baja autoestima.
- Dentro de sus comportamientos con sus víctimas tenemos:
- Obligan a sus víctimas a ver imágenes o películas pornográficas
- Se exhiben desnudos o en ropa interior frente a sus víctimas para excitarse.
- Les gusta observar a sus víctimas mientras se duchan o visten
- Suelen besar, tocar, y agarrar a los niños o adolescentes.
- Utilizan la violencia para que el menor acceda a sus deseos
- Si pierden el control de sí mismos suelen matar a su víctima.

3.6. Comportamiento de las víctimas

Aunque no existen parámetros definidos existen comportamientos que nos pueden alertar sobre una posible víctima de pedófilos y pederastas según el artículo de (Psychosocial Intervention, 2007) estos son algunos de los indicios a los que se debe estar alerta.

- Dolores abdominales que no corresponden a causa del organismo
- Actitudes hipersexualizadas.
- En ocasiones consumo de alcohol o drogas.

- Manifestaciones de agresividad.
- Comportamientos sexuales promiscuos.
- Se muestran retraídos, irritables, presentan pesadillas con frecuencia.
- No se sienten cómodos estando con esa persona, o en el mismo lugar.
- Falta de apetito
- No quieren permanecer solos o dormir solos
- Bajo rendimiento escolar y cambio en su comportamiento social
- Buscan ponerle fin a la situación con suicidio
- Golpes, moretones en el cuerpo
- Sienten dolor al caminar o al sentarse
- Irritaciones en sus partes íntimas

3.7. Doctrina de Protección Integral

Es la recopilación de los instrumentos internacionales que sirven de base para uniformar los distintos puntos de vista, ente estos instrumentos se destacan:

La Declaración de Ginebra de 1924, donde se enuncia la necesidad de brindarles a los niños una protección especial

La Declaración sobre los derechos del Niño en el año 1989, en ella se contemplan los derechos que se consagran en los pactos internacionales de derechos humanos de los niños y niñas sin discriminación alguna, dentro de la misma declaración contempla que le niño necesita un ambiente de felicidad, amor y comprensión para su desarrollo.

“El conjunto de acciones, políticas, planes y programas que con prioridad absoluta, se dictan y ejecutan desde el estado, con la participación y solidaridad de la familia y la sociedad, para garantizar que todos los niños y niñas gocen, de manera efectiva y sin discriminación, de los Derechos Humanos a la supervivencia, al desarrollo y a la participación, al tiempo que atiende las situaciones especiales en que se encuentran los niños individualmente considerados, o determinado grupo de niños que han sido vulnerados sus derechos.” (Zeledón, 2015)

Quienes cuentan con un deber más directo de preservar la integridad de los menores es la sociedad y su familia, ya que el estado es quien provee los estatus en los que debe regir la vida del menor y los deberes que tiene la sociedad y su padres para con ellos es por eso que depende en su gran mayoría que el adulto que se está formando sea el resultado de la participación respectiva y correcta de cada uno.

“(…) la Protección Integral de los Derechos de los Niños, Niñas y Adolescentes. Tal paradigma tiene su piedra angular en el reconocimiento de todo niño o niña como sujeto de derechos y obligaciones, cuyo interés superior debe ser contemplado en todas las decisiones que se adopten respecto del mismo. Ese sujeto de derechos se encuentra en situación de adquisición de autonomía progresiva o, en palabras de Gomes Da Costa, de ser humano en desarrollo” (Pérez Manrique, 2010)

De manera conjunta se debemos trabajar para que el esfuerzo que realicen los organismos competentes que garantiza la seguridad de los menores se lleve a cabo, por lo tanto el cumplimiento de las leyes es fundamental para que tengamos éxito jurídicamente.

El autor marca su enfoque en que la protección integral es la herramienta que de manera conjunta con las leyes jurídicas, los derechos de los niños, el Estado, la familia y la sociedad busquen garantizar la protección de los menores de edad.

La Convención se basa en que la Doctrina de la Protección Integral expone:

La protección integral de los menores deberá estar presente en todos los periodos evolutivos de la vida de los mismo, los menores por su condición especial tiene la necesidad de sentirse seguros emocionalmente, psicológicamente y físicamente ya que son aspectos fundamentales para su protección.

La misión de la Doctrina de Protección Integral es armonizar junto con la legislación de la niñez y adolescencia respeten sus derechos además de los de su condición específica propia de su edad, por prevalezca su democracia y su voz tenga voto dentro de la ciudadanía. Menor es todo aquel ser humano que es menor de 18 años de edad, y dentro de la convención de los Derechos del Niño menciona que es toda persona que menor de 12 años de edad. Mientras que adolescente incluye ambos sexos son quienes están entre los y 18 años de edad.

Las necesidades de los menores se vuelven derechos ya que el Estado es quien velara y ayudara para que se respeten sus derechos y deberes, responsabilizando a la familia como el núcleo de su formación y de su seguridad integral. Y haciendo respetar por sobre todas las cosas los derechos de las niñas, niños y adolescentes.

Todos nos encontramos sujetos a esta doctrina y a que de manera evolutiva mejore, a que sus derechos y necesidades prevalezcan, a cambiar el enfoque que tenemos y el comportamiento desinteresado que solemos mostrar frente a su seguridad e integridad, y saber convivir escuchando y haciendo partícipes a los niños, niñas y adolescentes de su bienestar.

3.7. Principio de Observar Siempre el Interés Superior del Niño.-

El interés superior del niño es la garantía de que por encima de todo el bienestar, la seguridad, su entorno, y salud deben ser prioritaria para que se garantice el cumplimiento de sus derechos (Revilla Blanco, 2011)

Debe mostrar amplitud en toda su legislación para así cubrir cada una de sus necesidades y no dejar cabos sueltos o sin resolver. A fin de que la protección sea el punto cardinal para su buen vivir. “en su conjunto aseguran la debida protección a los derechos a la vida, a la supervivencia y el desarrollo del niño Miguel Cillero Bruñol” (Revilla Blanco, 2011).

“En palabras de Miguel Cillero Bruñol: “Los derechos del niño no dependen de ninguna condición especial y se aplica a todos por igual; constituyen un conjunto de derechos-garantías frente a la acción de Estado y representan por su parte, un deber de los poderes públicos de concurrir a la satisfacción de los derechos-prestación que contempla la convención” (Revilla Blanco, 2011)

Es deber y obligación de todos los Organismos que les compete la seguridad e integridad de toda vida humana regir y luchar por sobre todas cosas que no se vulnere ningún derecho, y más que nada ser los portavoces de quienes necesitan representación para que sus derechos no sean vulnerados.

El Comité subraya que el interés superior del niño es un concepto triple:

a) Un derecho sustantivo: el derecho del niño a que su interés superior sea una consideración primordial que se evalúe y tenga en cuenta al sopesar distintos intereses para tomar una decisión sobre una cuestión debatida, y la garantía de que ese derecho se pondrá en práctica siempre que se tenga que adoptar una decisión que afecte a un niño, a un grupo de niños concreto o genérico o a los niños en general. El artículo 3, párrafo 1, establece una obligación intrínseca para los Estados, es de aplicación directa (aplicabilidad inmediata) y puede invocarse ante los tribunales.

b) Un principio jurídico interpretativo fundamental: si una disposición jurídica admite más de una interpretación, se elegirá la interpretación que satisfaga de manera más efectiva el interés superior del niño. Los derechos consagrados en la Convención y sus Protocolos facultativos establecen el marco interpretativo.

c) Una norma de procedimiento: siempre que se tenga que tomar una decisión que afecte a un niño en concreto, a un grupo de niños concreto o a los niños en general, el proceso de adopción de decisiones deberá incluir una estimación de las posibles repercusiones (positivas o negativas) de la decisión en el niño o los niños interesados. La evaluación y determinación del interés superior del niño requieren garantías procesales. Además, la justificación de las decisiones debe dejar patente que se ha tenido en cuenta explícitamente ese derecho. En este sentido, los Estados partes deberán explicar cómo se ha respetado este derecho en la decisión, es decir, qué se ha considerado que atendía al interés superior del niño, en qué criterios se ha basado la decisión y cómo se han ponderado los intereses del niño frente a otras consideraciones, ya se trate de cuestiones normativas generales o de casos concretos. (Comité de los Derechos del Niño, 2013)

Se hace reseña de otros principios básicos sobre los Derechos del Niño:

El niño debe ser protegido contra toda forma de abandono, crueldad y explotación. No será objeto de ninguna trata. (Vicente Giménez, 2007)

El niño, para el pleno y armonioso desarrollo de su personalidad, necesita amor y comprensión. Siempre que sea posible, deberá crecer al amparo y responsabilidad de sus padres y, en todo caso, en un ambiente de afecto y de seguridad moral y material; salvo circunstancias excepcionales, no deberá separarse al niño de corta edad de su madre. La sociedad y las autoridades públicas tendrán la obligación de cuidar

especialmente a los niños sin familia o que carezcan de medios adecuados de subsistencia. Para el mantenimiento de hijos de familias numerosas conviene conceder subsidios estatales o de otra índole. (Vicente Giménez, 2007)

3.8. Datos estadísticos de Delitos Sexuales.

Tabla 2- Datos Estadísticos de Delitos Sexuales

DATOS RECOPIRADOS ENTRE 2015 Y 2016

DELITOS	PROCESOS	RESUELTOS	NO RESUELTOS
VIOLACIÓN	2861	38	2823
ABUSO SEXUAL	1722	6	1716
ACOSO SEXUAL	693	3	690
TOTAL	5276	47	5229

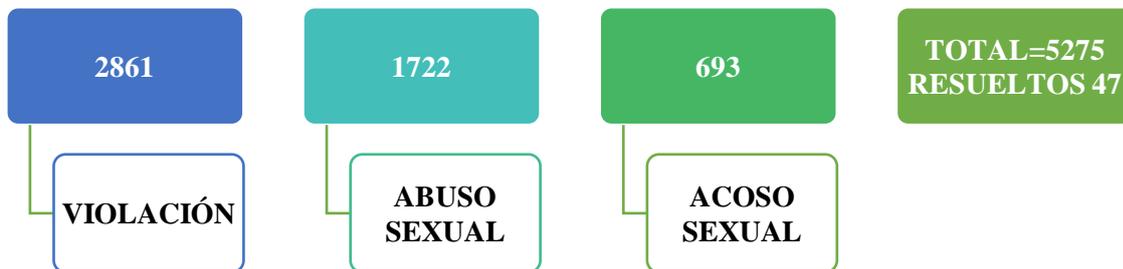
Autor: Pamela Sánchez Caviedes

Fuente. Fiscalía General del Estado

De los datos recogidos en la Fiscalía General del Estado en Guayaquil, correspondiente a los años 2015 y 2016 podemos evidenciar la gran cantidad de casos no resueltos que dicho en otras palabras se ha vulnerado el derecho de las víctimas.

Entre las víctimas un 67% son niños, niñas y adolescentes y al no haber sentencia podemos afirmar que se han vulnerado los derechos de este sector vulnerable.

Con estos datos estadísticos pretendemos cumplir con objetivo específico de realizar un análisis comparativo entre el abuso sexual, pedofilia y pederastia pero no pudimos hacerlo en forma total porque solo pudimos comparar los delitos denunciados o causas seguidas por delitos sexuales pero no podemos individualizar cuantos son de ellos están encajados en los de pedofilia y pederastia.



Autor: Pamela Sánchez Caviedes

Fuente: Fiscalía General del Estado

Grafico 1 Datos Estadísticos

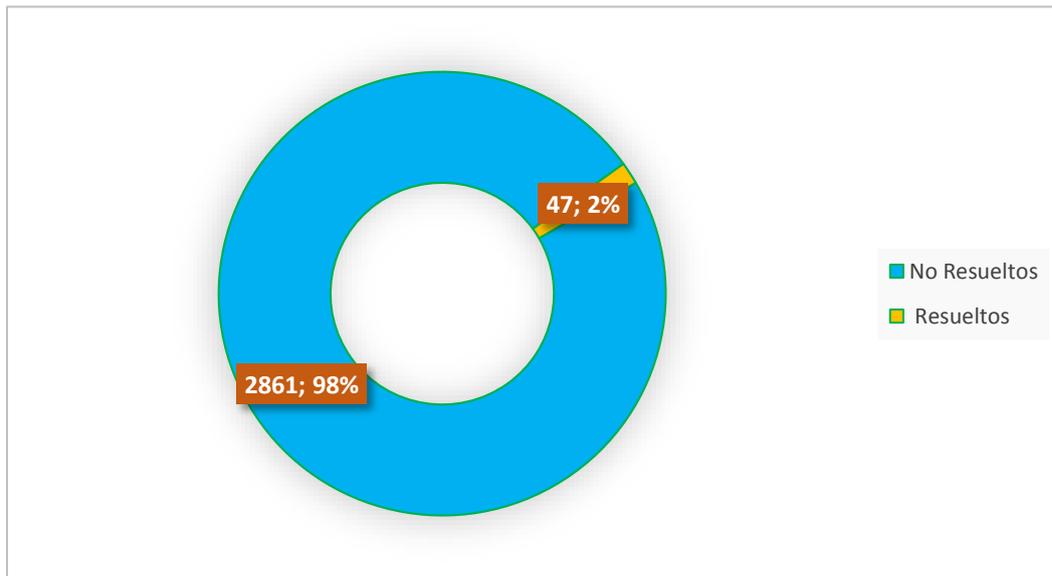


Grafico 2 Casos de Abuso Sexual

Solo el 1,6 % de las causas han sido resultas es decir que el 98.4 % no son resueltas lo que demuestra el grado de impunidad lo que afirma nuestra hipótesis dado que una de las variables de la no poder sancionar las conductas de delitos sexuales es puede ser porque no se encuentra correctamente tipificados de allí que es necesario tipificar ciertas filias como la pedofilia y pederasta

4.0. Marco Legal

En el derecho internacional encontramos tratados y convenciones que velan por que se cumplan los derechos de los niños, niñas y adolescentes.

4.1. La Convención Sobre Los Derechos Del Niño

La Asamblea General de las Naciones Unidas, aprobó el 20 de noviembre de 1989 La Convención sobre los Derechos del Niño, Ecuador la firmo el 26 de enero de 1990 y la ratifico el 23 de marzo del mismo año. (UNICEF, 2015)

Al firmar esta suscripción se tomaron medidas para garantizar la protección para los niños, niñas y adolescentes tiene más de 20 años de vigencia y es ratificada por el Consejo Nacional de la Niñez y Adolescencia bajo la resolución publicada en el Registro Oficial No. 85 el 10 de Diciembre del 2009.

La Convención sobre los Derechos del Niño establece que: “Los Estados Partes adoptarán las medidas legislativas, administrativas, sociales y educativas apropiadas para proteger al niño contra toda forma de perjuicio o abuso físico o mental, descuido o trato negligente, malos tratos o explotación, incluido el abuso sexual, mientras el niño se encuentre bajo la custodia de sus padres, de un representante legal o de cualquier otra persona que lo tenga a su cargo (...)”. (Asamblea General , 1989), quiere decir que los estados pertenecientes están obligados a garantizar y tomar cuantas medidas sean necesarias para que se cumplan con lo establecido en la Convención de los Derechos Humanos.

En sus Artículos 1, 2, 3, 11, 19, 34 que se estipulan que los países pertenecientes a la Convención de los Derechos del Niño, expresan que los Estados deberán velar por el cuidado y la protección de los niños, recalando que serán ellos los encargados de hacer cumplirlas mediante organismos competentes, un ejemplo claro es que dentro de los establecimientos a cargo del cuidado de los niños se contrate personal competente, integro, que no afecte la seguridad y desarrollo de los niños. De la misma manera deberán velar y proporcionar las seguridades necesarias el traslado de un menor se realice de manera responsable y así combatir el traslado ilícito o la retención de los mismos, conjuntamente evitar toda clase de perjuicio, abuso físico o mental que se genere dentro del seno familiar o de quien esté a cargo del menor, haciendo énfasis en que los delitos sexuales, la coacción para realizar cual tipo de actividad ilegal, la

prostitución, y la pornografía son los peligros que los Estados y Organismos se comprometen a batallar ya sea que se tomen medidas nacionales, o internacionales.

Sin embargo el régimen correcto de cada individuo es el que propiciara que las acciones que se tomen no causen consecuencias nefastas hacia los menores, tomando siempre en cuenta su bienestar y seguridad.

Esta es la reseña superior en cuanto a lo que corresponde a la integridad del menor es el eje fundamental para su desarrollo, el estado, de manera nacional e internacional deberá tomar todas las medidas que sean necesarias para que se cubran todos los ámbitos sobre la protección del menor en relación a su estado físico y psicológico.

4.1 Constitución de la República

El Ecuador es parte de la Convención de Derechos del niño por lo tanto está comprometido a que se cumpla y se garanticen que los derechos de los niños, niñas y adolescentes sean cumplidos a cabalidad, basándose en el respeto, en un trato digno, en libertad, y en colaboración así mismo, los denomina un grupo de atención prioritaria, establece la obligación del Estado de protegerlo frente a cualquier tipo de violencia y asegurar su protección.

En nuestra constitución en los Art.11, 44, 45, 393 que el Estado es quien se encargara de todo en cuanto se refiera a la seguridad humana, y prevenir todo tipo de violencia, discriminación, abusos y demás formas en que puedan ser vulnerados los derechos humanos, a través de legislaciones pertinentes para garantizar el desarrollo integral, la seguridad, el orden, la convivencia diaria, el principio del interés superior del niño, y hacerlos prevalecer sobre las demás personas, formando e informando a la sociedad para que los menores no sean víctimas de cualquier atentado, vigilando el entorno familiar, escolar, social cuidando que se propicien actos, deberes y derechos competentes a su edad incluso desde la concepción de la vida,

Los niños, niñas y adolescentes de Ecuador tienen derecho a preservar y defender su dignidad de la manera en que ellos crean que se encuentre atentada, incluso desde la concepción

la constitución defiende y protege al menor, ya que existen muchas personas que bajo engaños y frente a circunstancias que crean vulnerabilidad, quienes bajo efectos de coacción los menores son expuestos a varios abusos por parte de los adultos, son tratados muchas veces como mercancía o como objeto sexual, la tolerancia junto con el desconocimiento son los talones de Aquiles que nos ganan la partida contra estos fenómenos que atentan contra la vida de los menores

4.2. Código de Niñez y Adolescencia

En los Artículos 67, 68, 69, 70, 71, 72, 73, y 74 que hacen referencia al maltrato, al abuso sexual, explotación infantil, la pornografía, la pérdida y al tráfico ilícito, donde acentúan que cualquiera de las antes mencionadas incurren en los derechos de los niños son las leyes pertinentes quienes deberán imputar las sanciones necesarias y requeridas para que sus actos ilícitos sean castigados, incluyendo sus progenitores, educadores o quienes se encuentre a cargo del menor.

Si bien es cierto no le compete la imputabilidad de los delitos pero es quien regula y defiende los derechos de los menores, asegurando la protección integral de menor y el interés superior del mismo.

4.3. Código Orgánico Integral Penal

Artículo 170 y 171, donde expresamente menciona que cualquier persona que someta a otra a cualquier acto de carácter sexual y sea considerado abuso sexual aun sin existir penetración tendrá un penalidad de cinco años, sin hacer referencia a la edad de la víctima, pero de ser el caso que su edad fuera menos de 14 años o si este abuso le genera algún tipo de enfermedad, daño psicológico, físico la pena subiría a siete años, y si es menor de seis años la pena sería de hasta 10 años. Se debe hacer la diferenciación de violación ya que existe penetración y acceso carnal o cualquier forma en que se consuma el acto sexual indiferentemente del sexo, será sancionado con 19 a 22 años ya sea que se encuentre privada de libertad, por su situaciones de salud no pueda

resistirse, sea amedrentada u obligada para que consienta el acto, si la infracción incurre por parte de un miembro cercano a la familia, por quien se encuentre legalmente a cargo del menor, o las personas que estén a cargo de su cuidado, educación o formación se le impondrá la máxima pena.

4.4. Derecho Comparado

Se toma como referencia los procedimientos y legislaciones a seguir de otros países, donde existen fuertes campañas y leyes más explícitas sobre casos de abuso sexual donde es de conocimiento general el significado de estas parafilias. Lo que nos lleva a la conclusión de que en nuestro país hace falta una reforma tipológica sobre sus agresores sexuales. Por consiguiente se detallan las diferentes legislaciones:

4.4.1 Argentina

En argentina se encuentra tipificado delito sexual pero se reconoce la tipología de pedofilia y pederastia y se penaliza la pederastia por ser el acto sexual consumado con menores.

4.4.2 México

Se reconoce como delito la Pederastia, realizada en cualquier grado de parentesco, tutela, cuartela, profesores, sacerdotes y personal que se ocupe del bienestar o cuidado del menor con penas de nueve a veintisiete años de privación de libertad, no sin dejar de lado la preocupación que se tiene hacia los pedófilos.

4.4.3 Estados Unidos

Las penas que se imparten en este país son mayores de veinticinco años en adelante se mantiene un registro para seguimientos psicológicos, y por lo que tienen prohibido cualquier tipo

de acercamiento a un menor, y así mismo se informa a la comunidad el domicilio del pederasta para que tomen medidas de seguridad en el caso de los pedófilos se les restringe el estar rodeados o en lugares donde estén los niños.

4.4.4 Portugal

El gobierno u organismos competentes se encargan de hacerles el seguimiento respectivo a los imputados una vez que son puestos en libertad y les permiten a los padres o quienes estén a cargo legalmente de los menores la lista de los pederastas procesados.

4.4.5 Bélgica

Existe la cadena perpetua en el caso de los casos que tienen desencadenamientos graves del menor, y así mismo existe la libertad condicional una vez que se considere que el pederasta esta rehabilitado, y así lo consideren los médicos o especialistas junto con la opinión de la víctima.

4.4.6 Francia

Las penas son de hasta 20 años privados de la libertad por abusar de un menor muchos de ellos se someten a la castración química como método de exoneración y culminar antes la pena.

Marco Conceptual

5.0.1 Agresor.

El que propicia todo acto de violencia contra una persona ya sea, golpear, atacar, lesiona, herirla o atentar contra su vida.

5.0.2. Coacción.

Es la acción que se comete hacia alguien para someterlo a realizar actos o decir algo que está en contra sus deseos.

5.1. Legislación Internacional: Convención del Derecho del Niño. (Cdn)

Es la necesidad de crear una legislación que vigile la tutela, protección y seguridad integra de los menores, para así crear una armonía en conjunto con los Estados participante y obtener como resultado el bienestar infantil.

El texto fue aprobado en 20 de noviembre de 1989 y entro en vigor el 2 de septiembre de 1989 por Asamblea General de Naciones Unidas.

5.2. Jurisprudencia.

La jurisprudencia es el conjunto de elecciones que hace un tribunal sobre las materias necesarias para la regulación de un Estado, las cuales quedan a la interpretación de cada persona.

5.3. Legislación.

Es el conjunto de leyes que forman un ordenamiento para la vida diaria y para el buen vivir de los ciudadanos que habitan en un País. Donde se establece que se aprueba y que se desaprueba y así no alterar el orden y preservar la disciplina.

CAPITULO III

METODOLOGÍA DE LA INVESTIGACIÓN

6.1. Métodos de la Investigación

Los métodos que serán utilizados en el presente trabajo de investigación son:

Método Deductivo.- Es por medio del cual se regirá a partir de una ley general o que abarque el tema, son necesarias la bibliografía y toda fuente documentadas que puedan señalar la realidad del problema para mantener el enfoque en la aplicación y regulación de nuestro sistema jurídico

Método Inductivo.- su enfoque parte de estudiar las premisas que señalen y se observen dentro de este estudio relacionado con este fenómeno ya que el propósito es alcanzar conclusiones generales que puedan ser aplicadas a situaciones similares.

Método de Análisis.- Proceso que estudia cada realidad que encierra el tema planteado identificando cual es el punto de partida para que se genere el problema y encontrar futuras soluciones para penalizar y tipificar de manera correcta el delito de pedofilia y pederastia.

Método Estadístico.- Proceso mediante el cual se analizara en conjunto con valores numéricos o de proyectos investigativos que muestren un resultado más transparente del problema que genera este fenómeno.

Método Comparativo.- Consistirá en encontrar similitudes que nos ayuden a mostrar los vacíos y diferencias que existen para marcar un ordenamiento jurídico en relación al tema planteado, mostrando que el estudio de características es el inicio de mejoras, resaltando que la legislación comparada nos ayudara a encontrar los puntos débiles y fuertes de nuestra legislación.

Método Sociológico.- Consiste en la investigación de hechos sociales y los conceptos que encontremos para llegar a la conclusión que es necesaria la tipología correcta dentro de la

sociedad para hacer más efectivos sus derechos ya que se presume dejar claro que se necesita una reforma en nuestra legislación

Método Cuantitativo.- Este método consiste en realizar preguntas específicas y las respuestas de cada uno de los participantes plasmadas en encuestas, y de esta manera obtener muestras numéricas.

Método Cualitativo.- Tiene como objetivo la descripción de las cualidades de un fenómeno. Busca un concepto que pueda abarcar las realidades que lo persiguen.

6.2. Técnicas e Instrumentos de Recolección de Datos

Emplearemos como técnicas e instrumentos de recolección de datos: entrevistas individuales, encuestas descriptivas–analíticas y análisis documental.

6.3. Población y Muestra

La población sobre la cual se aplicará la investigación de campo es a la parroquia Tarquí de Guayaquil que son 1.050.826, donde encontramos gente de todo nivel social, raza y credo.

6.4. Tamaño de la Muestra

Para calcular el tamaño de muestra objeto de la investigación se aplicó la siguiente fórmula:

N = Tamaño de la muestra:

E = Coeficiente de error (0,05%)

n = Población universo (NetQuest, 2001)

$$N = \frac{n}{(E)^2 (N - 1) + 1}$$

Tabla 3 Tamaño de la Muestra

Tamaño del Universo parroquia Tarquí	1.050.826
Margen de error	5%
Nivel de confianza	95%
Tamaño de la muestra	384

Autor: Pamela Sánchez Caviedes

6.5. TÉCNICAS E INSTRUMENTOS DE RECOLECCIÓN DE DATOS

El fin es encontrar respuestas a las interrogantes, y alcanzar el objetivo final, por lo que se utilizaron dos medios: receptar y obtener toda la información requerida para no dejar cabos sueltos y demostrar que existen vacíos respecto a la pedofilia y pederastia, atreves de una encuesta técnica para lo cual se realizó un cuestionario.

6.6. TECNICAS

Tabla 4 Técnicas e Instrumentos de Recolección de Datos

LA OBSEVACIÓ	<p>Por medio de esta técnica se nos permitió observar todo lo relacionado a estas parafilias, recopilar información para realizar un análisis con respecto a las necesidades que se presentaron en el trayecto. La observación es elemental en todo proceso investigativo; es el núcleo fundamental en el que se basa el investigador. Sin investigaciones no existiría ningún avance.</p>
LA ENCUESTA	<p>Por medio de esta técnica se nos permite conocer los vacíos representativos que consideramos en un principio para realizar esta investigación. Se les entrega las preguntas referentes al tema a los sujetos escogidos y por medio de este respaldamos nuestras conclusiones. Ese listado se denomina cuestionario. Por ser una referencia el cuestionario no lleva nombre ni ningún tipo de identificación ya que esos datos son irrelevantes en relación a las respuestas.</p>
EL FICHAJE	<p>Es una técnica que respalda a todas las técnicas utilizadas dentro de la investigación científica, en la que se anotan todos las fuentes de las que se obtiene información, en los instrumentos llamados fichas las cuales deben estar correctamente llenadas con los datos más relevantes sobre la fuente. Ya que es donde se detalla el origen de la investigación, con la finalidad de ordenar y, economizar tiempo.</p>

Autor: Pamela Sánchez Caviedes

INSTRUMENTOS DE LA INVESTIGACION

Tabla 5 Instrumentos de la Investigación

FICHAS	Se utilizan las fichas con el fin de dar la fuente exacta de la que se obtuvo la información o citas.
ENTREVISTA	Se formuló una serie de preguntas sobre puntos de vistas a varios profesionales y conocedores del tema investigado.
ENCUESTA CUESTIONARIO	En las encuestas se realizaron preguntas sobre conocimiento del tema de acuerdo a la población que se eligió para obtener la información que se recopiló y así obtener una opinión integral.

Autor: Pamela Sánchez Caviedes

6.6. Análisis de Resultados de Encuestas

Tabla 6 Análisis de Resultados de Encuestas

1.- ¿SABE USTED QUE ES LA PEDOFILIA?	FRECUENCIA ABSOLUTA	FRECUENCIA RELATIVA
NO	32	8%
NO SE	15	4%
SI	337	88%
TOTAL	384	100%

Autor: Pamela Sánchez Caviedes

Autor: Pamela Sánchez Caviedes



Gráfico 3 Pregunta 1

ANÁLISIS: Como se refleja en el porcentaje el 88% de la población encuestada tiene conocimiento de lo que es la pedofilia. Mientras que el resto de la población aunque es mínimo no tiene claro la figura de esta parafilia.

Tabla 7 Pregunta 2

2.- ¿SABE USTED QUE ES PEDERASTIA?	FRECUENCIA ABSOLUTA	FRECUENCIA RELATIVA
NO	103	27%
NO SE	26	7%
SI	255	66%
TOTAL	384	100%

Autor: Pamela Sánchez Caviedes



Autor: Pamela Sánchez Caviedes

Grafico 4 Pregunta 2

ANALISIS Aquí se presenta la confusión relación al termino las población antes encuestada estaba segura del significado de la pedofilia pero al presentar esta figura se creó un conflicto de conocimiento el 66%, tuvo claro el concepto mientras que el 27% y el 7% debatían sobre ello.

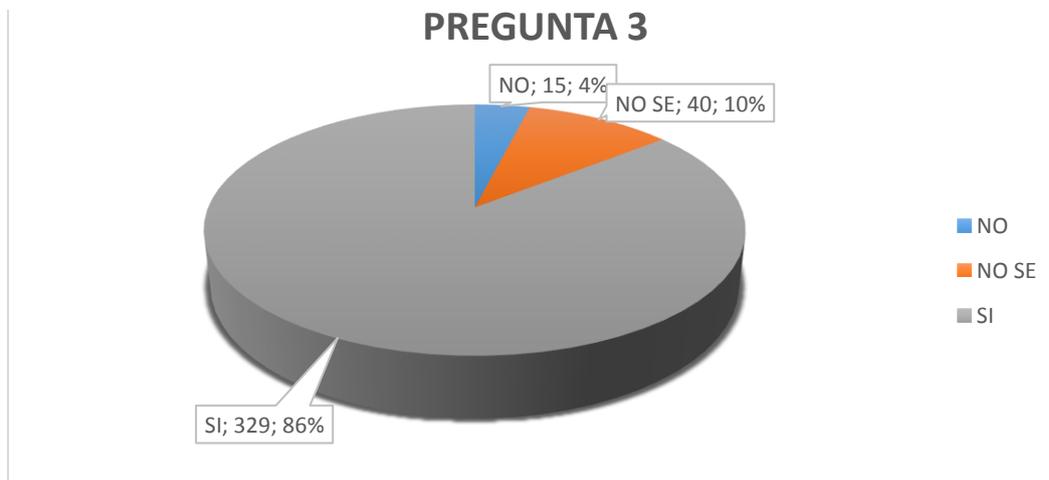
Autor: Pamela Sánchez Caviedes

Tabla 8 Pregunta 3

3.- ¿CONSIDERA USTED QUE LA PEDERASTIA ES UN DELITO?	FRECUENCIA ABSOLUTA	FRECUENCIA RELATIVA
NO	15	4%
NO SE	40	10%
SI	329	86%
TOTAL	384	100%

Autor: Pamela Sánchez Caviedes

Grafico 5 Pregunta 3



ANÁLISIS: El 86% de la población encuestada está segura de que la pederastia es un delito, un representativo margen de conocimiento, mientras que un 4% asegura que no lo es, y el 10% restante no tiene clara la figura legal, esto nos demuestra que se confunden los conceptos de ambos apelativos.

Autor: Pamela Sánchez Caviedes

Tabla 9 Pregunta 4

4.- ¿SI UN MENOR ES SEDUCIDO POR UN ADULTO COMO LO DENOMINARIA?	FRECUENCIA ABSOLUTA	FRECUENCIA RELATIVA
ABUSO SEXUAL	111	29%
NO SE	40	10%
PEDERASTIA	48	13%
PEDOFILIA	185	48%
TOTAL	384	100%

Autor: Pamela Sánchez Caviedes

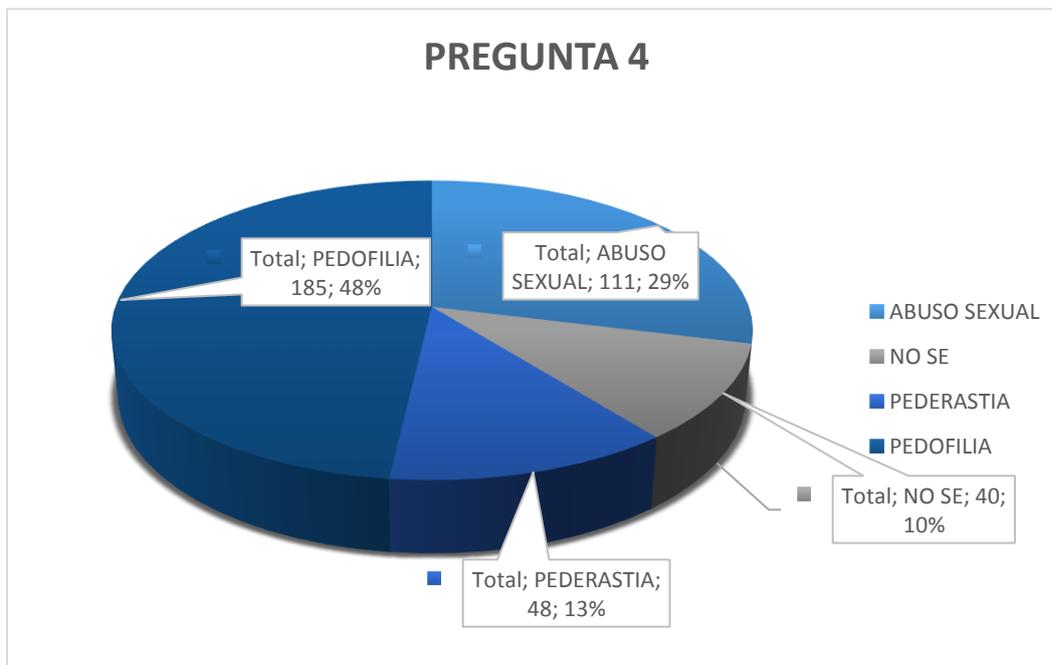


Grafico 6 Pregunta 4

ANALISIS: Un ejemplo claro de la confusión que se crea al presentar los delitos sexuales, no se define un significado que establezca este accionar.

Autor: Pamela Sánchez Caviedes

Tabla 10 Pregunta 5

5.- ¿CREE USTED QUE EL PEDÓFILO ES UN PELIGRO PARA SOCIEDAD?	FRECUENCIA ABSOLUTA	FRECUENCIA RELATIVA
NO	10	3%
NO SE	29	7%
SI	345	90%
TOTAL	384	100%

Autor: Pamela Sánchez Caviedes

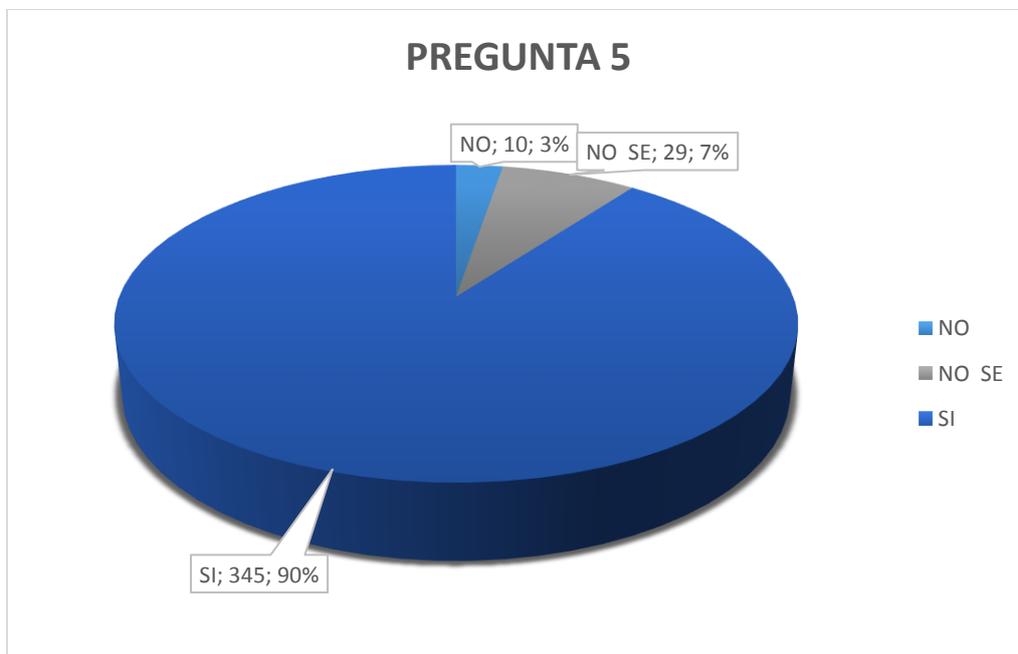


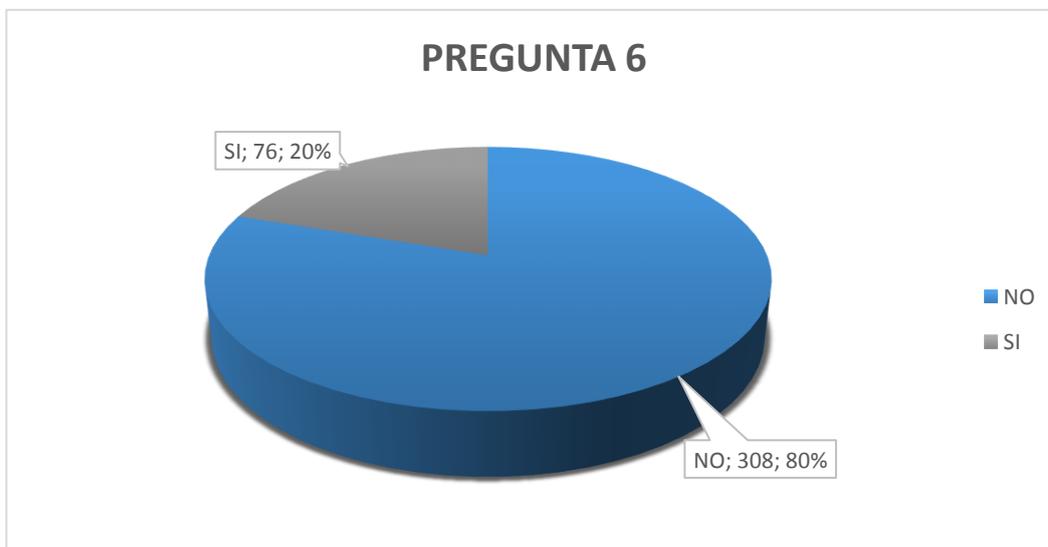
Gráfico 7 Pregunta 5

ANÁLISIS: El 90% de la población encuestada afirma que estos violentadores son un peligro constante para la seguridad de los menores. Y solo un 3% menciona que no. El otro 3% desconoce el tema.

Autor: Pamela Sánchez Caviedes

Tabla 11 Pregunta 6

6.- ¿CREE USTED QUE EL PEDÓFILO Y EL PEDERASTA PUEDEN VIVIR EN SOCIEDAD SIN LASTIMAR A NADIE?	FRECUENCIA ABSOLUTA	FRECUENCIA RELATIVA
NO	308	80%
SI	76	20%
TOTAL	384	100%



Autor: Pamela Sánchez Caviedes

Gráfico 8 Pregunta 6

ANÁLISIS: El 80% de la población encuestada afirma que estos violentadores no pueden vivir en la sociedad sin estar tentados a lastimar a los niños niñas y adolescentes.

Autor: Pamela Sánchez Caviedes

Tabla 12 Pregunta 7

7.- ¿CREE USTED QUE EL DELITO ABUSO SEXUAL EN NUESTRAS LEYES ES LO SUFICIENTEMENTE AMPLIA?	FRECUENCIA ABSOLUTA	FRECUENCIA RELATIVA
NO	312	81%
NO SE	51	13%
SI	21	6%
TOTAL	384	100%

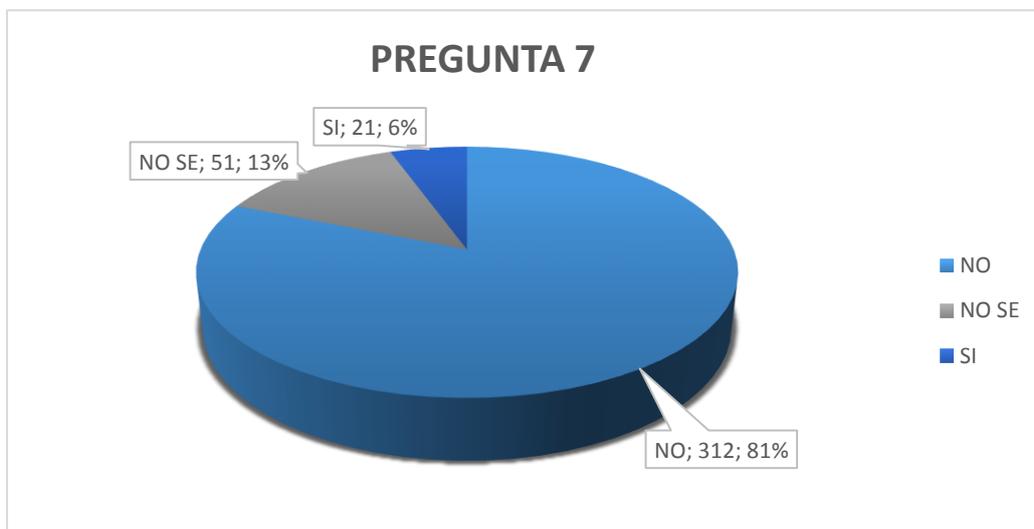


Gráfico 9 Pregunta 7

Autor: Pamela Sánchez Caviedes

ANÁLISIS: El 81% de la población encuestada afirma que nuestras leyes no les brindan la seguridad necesaria para no permitir la impunidad de los delitos.

Autor: Pamela Sánchez Caviedes

Tabla 13 Pregunta 8

8.- ¿CREE USTED QUE LOS NIÑOS DEBEN TENER ACCESO A INTERNET SIN SUPERVISIÓN?	FRECUENCIA ABSOLUTA	FRECUENCIA RELATIVA
NO	305	79%
SI	79	21%
TOTAL	384	100%

Autor: Pamela Sánchez Caviedes

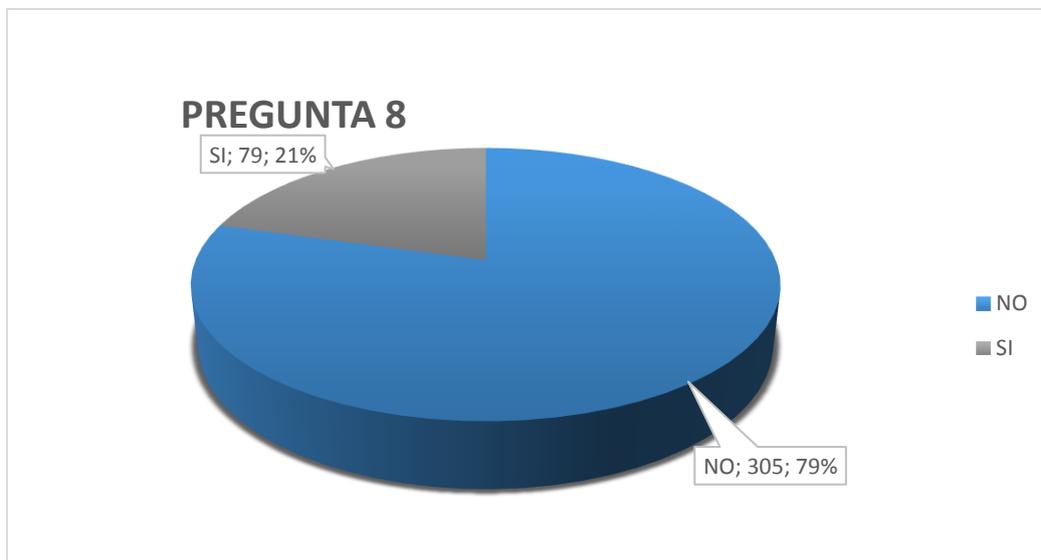


Gráfico 10 Pregunta 8

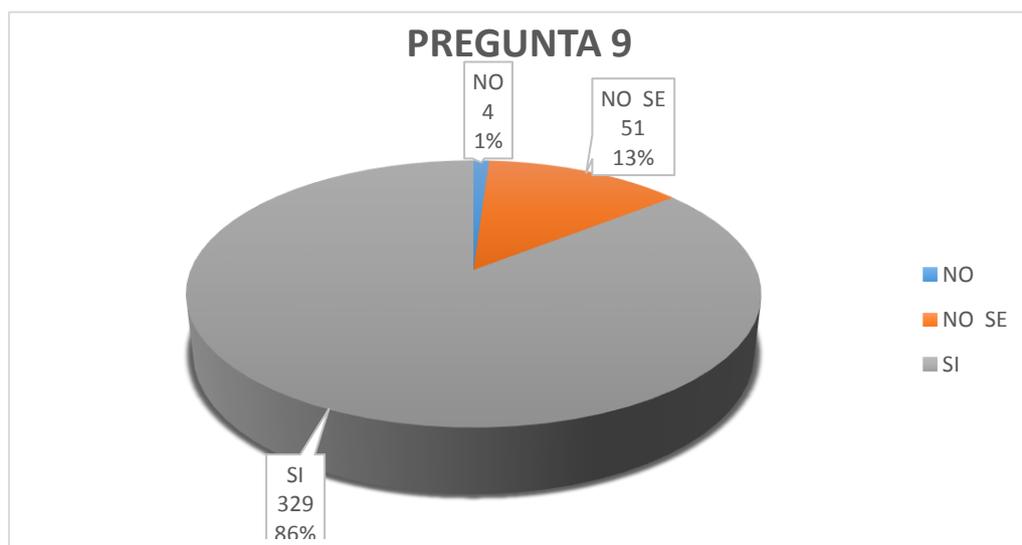
ANÁLISIS: El 79% asegura que si es necesaria la supervisión de los menores mientras usan el internet, mientras que un 21% se muestra indiferente frente a esta interrogante.

Autor: Pamela Sánchez Caviedes

Tabla 14 Pregunta 9

9.- ¿CREE USTED QUE LOS NIÑOS DEBEN SER EDUCADOS SOBRE PROTEGER SU INTEGRIDAD?	FRECUENCIA ABSOLUTA	FRECUENCIA RELATIVA
NO	4	1%
NO SE	51	13%
SI	329	86%
TOTAL	384	100%

Autor: Pamela Sánchez Caviedes



ANALISIS: El 86% de la población encuestada está de acuerdo con que se debe instruir a los niños sobre proteger su integridad mientras que el 13% no sabía que responder al respecto, y solo un 1% se negó a hablarles sobre el tema a los niños.

Autor: Pamela Sánchez Caviedes

Tabla 15 Pregunta 10

10.- ¿DONDE USTED CREE QUE LOS PEDÓFILOS Y PEDERASTAS TIENEN MAS ACCESO A LOS MENORES?	FRECUENCIA ABSOLUTA	FRECUENCIA RELATIVA
ESCUELA	63	16%
HOGAR	61	16%
INTERNET	260	68%
TOTAL	384	100%

Autor: Pamela Sánchez Caviedes

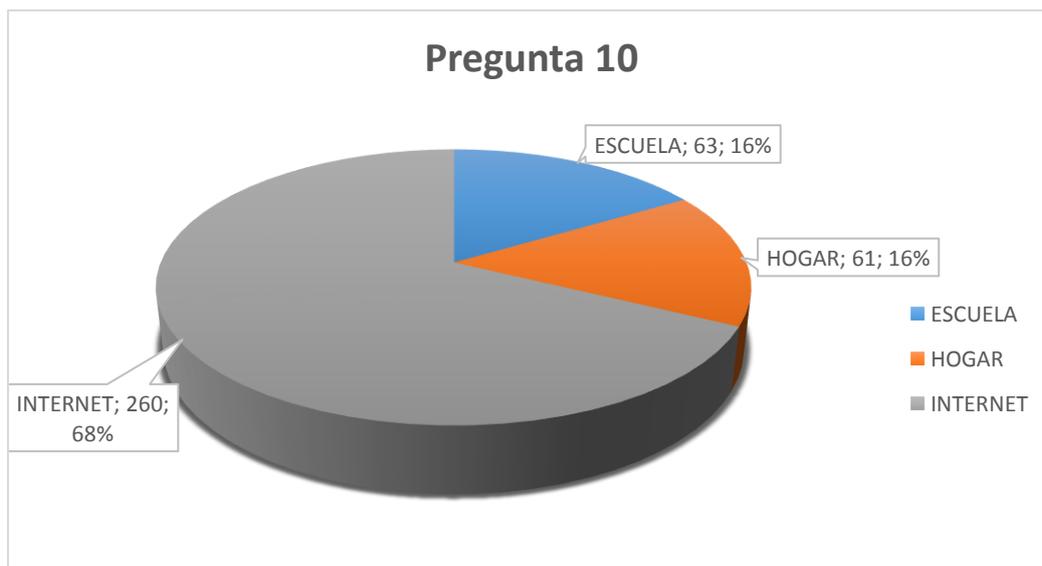


Gráfico 12 Pregunta 10

ANÁLISIS: El 68% se mostró seguro de que el internet es una de las fuentes más peligrosas y de mayor acceso para que se realicen estos delitos, el resto de la población aunque fue poco no se alejó de la realidad y menciona el hogar 16% y la escuela 16% con accesos directos a los menores.

6.8. ENTREVISTA A FISCALES PROVINCIALES DEL GUAYAS

Entrevistada: Abogada Gioconda Armijos Fiscal 1 de Violencia contra el Género

1.- ¿Usted qué opina sobre que se implemente la tipología pederastia y pedófila en el COIP?

Existe un problema en el COIP, ya que las personas adecuan su conducta al Código, y el delito de la pedófila es complicado ya que no especificado dentro del COIP, la pena es benigna, todos los menores sufren traumas pero el mayor trauma es para los niños ya que ellos solo tienen una sola vía de inducción sexual.

2.- ¿Usted cree que dentro de los delitos sexuales que contempla en el COIP se abarcan todas las parafilias?

El COIP, tiene vacíos, con la reforma no se abarcan todas las parafilias debería basarse en que existan contravenciones y si hay residencia sería delito.

3.- ¿Cree usted que con la adherencia de la pedofilia y la pederastia en el COIP la sociedad concientice?

La mayoría de estos casos suceden en los hogares, y así mismo el perpetuador es quien se adecua al sistema, para que el delito no sea consumado, y se hace un retroceso.

4.- ¿Cuáles son los casos de abusos más prominentes en Guayaquil?

Los delitos más prominentes son los de violación a menores y muchos de ellos quedan sin dictaminar ya que no existe una tipología que se adecue al comportamiento del individuo.

5.- ¿Considera usted que la pedofilia y pederastia son enfermedades, de ser así esto exoneraría de cualquier delito?

Para demostrar que es una enfermedad debe pasar una prueba psicológica y psiquiatra para evidenciar los rasgos y el comportamiento, en la medida de casos optan por ese recurso, la mayoría lo hace con conciencia segura para evitar su responsabilidad.

Entrevistada: Abogada Rosalina Gallegos Morejón Fiscal 10 de Violencia contra el Género

1) ¿Usted qué opina sobre que se implemente la tipología pederastia y pedófila en el COIP?

Como tal no está tipificada existen los delitos de la integridad sexual y la libertad sexual y el tema de la pedofilia y la pederastia serian como un agravante a dichos tipos penales, por ejemplo la violación tiene su descripción típica y lo mismo el abuso sexual o el acoso sexual, pero dentro de ese marco se constituyen agravantes no constitutivos. Es una exigencia a la norma.

2) ¿Usted cree que dentro de los delitos sexuales que contempla en el COIP se abarcan todas las parafilias?

Si, si creo que se contemplen todas, los tipos penales si están establecidos dentro del Código dentro de estos están los agravantes como son ser miembros de cultos, tener de alguna manera ejercer una relación de poder contra la víctima, y de esta manera se ampara a la víctima vulnerada por estas personas, partiendo del poder de superioridad que ostentan.

3) ¿Cree usted que con la adherencia de la pedofilia y la pederastia en el COIP la sociedad concientice?

Para que exista la norma debe generarse el problema y al estar contemplado dentro del COIP los agravantes no son necesarios a no ser que exista un condicionamiento a la conducta del implicado/a, pienso que la sociedad se rige más por ejemplos.

4) ¿Cuáles son los casos de abusos más prominentes en Guayaquil?

Las violaciones a los niños y niñas, la mayor parte son dentro del entorno familiar.

5) ¿Considera usted que la pedofilia y pederastia son enfermedades, de ser así esto exoneraría de cualquier delito?

Considero que deben ser expuestas a tratamientos médicos para ser diagnosticados.

Entrevistada: Doctora Vilma Azucena Torres Zapata, Especialista en Violencia de Familia y Sexual del País.

1. ¿Usted qué opina sobre que se implemente la tipología pederastia y pedófila en el COIP?

Los términos no están propiamente tipificados, pero en el contexto del abuso, contexto de la violación de la atracción si se relacionan, pero es específicamente la diferenciación de los dos términos los que no están incluidos, por lo que considero que sería oportuno a fin de que las personas no confundan los dos términos, ya que muchas veces los casos quedan sin indefensión por que no están estas tipologías, y al momento del juicio por una mala aplicación el procesado/a pueda quedar en libertad.

2. Usted cree que dentro de los delitos sexuales que contempla en el COIP se abarcan todas las parafilias?

Creo que no se realizó un análisis profundo y se dejaron muchos intereses de la protección integral del menor con deficiencias.

3. ¿Cree usted que con la adherencia de la pedofilia y la pederastia en el COIP la sociedad concientice?

Toda la sociedad se rige por medios violentos, la televisión, el internet, los celulares, las redes sociales, la sociedad está demasiado erotizada, para un individuo es normal sentir atracción por un niño o por una niña lo ve como algo normal, pero no ve que es lesivo, un abrazo un beso.

4. ¿Cuáles son los casos de abusos más prominentes en Guayaquil?

Los de abuso sexual que la mayoría de veces se demuestra que existe penetración y quedan impunes, y de la misma manera si no existe penetración queda impune entonces eso demuestra que hay carencia de tipología para el agresor.

5. ¿Considera usted que la pedofilia y pederastia son enfermedades, de ser así esto exoneraría de cualquier delito?

En el País no existen los tratamientos necesarios para trabajar al agresor, porque estas son tendencias de desviación sexual y no se cuenta con personal capacitado que pueda determinar si son o no Pedófilos o Pederastas dentro del Estado ni clínicas de rehabilitación ya que necesitarían tratamiento y esto no es de resultados inmediatos.

6.6. Análisis de las Entrevistas

Mediante las entrevistas realizadas a los dos Fiscales de Delitos de Violencia de Género y a la Doctora especialista en delitos sexuales contra los menores: Se llegó a la conclusión de que si bien es cierto dentro de COIP se Contempla ciertos delitos donde se pronuncia la violencia de contra la Integridad de los niños, niñas y adolescentes, pero se deja claro que la falta de la tipología permite que en demasía se queden sin resolver o no permite la imputabilidad de los delitos ya que no se presenta un apelativo correcto a los hechos.

7.1. Conclusiones y Recomendaciones.

CONCLUSIONES

1. Es necesario asegurar que el Estado sea quien ejerza el poder punitivo y obligue a la sociedad a prevalecer el orden y el buen vivir salvaguardando la integridad personal, la dignidad y el bienestar de los niños, niñas y adolescentes.
2. La falta de la tipología de Pedófila y Pederastia permiten que a diario se cometan y se mantengan impunes estos delitos, consiguiendo así un círculo vicioso donde los abusados se forman para ser abusadores, y donde la sociedad no defiende ni prepara a los menores para prevenir los abusos.

RECOMENDACIONES

1. Proponerlo a la asamblea, por seguridad y salvaguardar los derechos de los niños, niñas y adolescentes, a la tipificación de los delitos de pedofilia y pederasta.

2. La tipificación de los delitos de pedofilia y pederasta facilitara la sanción a los infractores de delitos contra la seguridad sexual y reproductiva en especial los niños ninfos y adolescentes

7.2. Propuesta

Ley Reformativa al Código Orgánico Penal Integral.

Artículo 1, Agréguese el Art 170.1.

Actual legislación

Artículo 170.- Abuso sexual.- La persona que, en contra de la voluntad de otra, ejecute sobre ella o la obligue a ejecutar sobre sí misma u otra persona, un acto de naturaleza sexual, sin que exista penetración o acceso carnal, será sancionada con pena privativa de libertad de tres a cinco años.

Cuando la víctima sea menor de catorce años de edad o con discapacidad; cuando la persona no tenga capacidad para comprender el significado del hecho o por cualquier causa no pueda resistirlo; o si la víctima, como consecuencia de la infracción, sufra una lesión física o daño psicológico permanente o contraiga una enfermedad grave o mortal, será sancionada con pena privativa de libertad de cinco a siete años.

Si la víctima es menor de seis años, se sancionará con pena privativa de libertad de siete a diez años

Reforma Propuesta

Artículo 170 1. .- Abuso sexual Infantil.- La persona que, en contra de la voluntad o con consentimiento de otra menor, de 12 años, ejecute sobre ella o la obligue a ejecutar sobre sí misma u otra persona, un acto de naturaleza sexual, sin que exista penetración o acceso carnal, que le

conlleve al sujeto activo a la excitación o el placer sexual propio de una conducta pedofilia y/o pederasta será sancionada con pena privativa de libertad de ocho a doce años.

ANEXOS No.1

Encuesta Dirigida A Personas De Todo

Nivel Social, Raza y Credo.

Matriz de Encuesta



UNIVERSIDAD LAICA "VICENTE ROCAFUERTE" DE GUAYAQUIL

FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES Y DERECHO

OBJETIVOS: El presente trabajo de campo tiene por objetivo demostrar que es necesaria una modificación tipológica dentro del COIP y adjunto a eso informar de manera correcta a la población ecuatoriana.

Tabla 16 Matriz de Encuesta

No.	PREGUNTA	SI	NO	NO SE
1	¿SABE USTED QUE ES LA PEDOFILIA?			
2	¿SABE USTED QUE ES PEDERASTIA?			
3	¿CONSIDERA USTED QUE LA PEDERASTIA ES UN DELITO?			
4	¿SI UN MENOR ES SEDUCIDO POR UN ADULTO COMO LO DENOMINARIA?			
5	¿CREE USTED QUE EL PEDOFILO ES UN PELIGRO PARA SOCIEDAD?			
6	¿CREE USTED QUE EL PEDOFILO Y EL PEDERASTA PUEDEN VIVIR EN SOCIEDAD SIN LASTIMAR A NADIE?			
7	¿CREE USTED QUE EL DELITO ABUSO SEXUAL EN NUESTRAS LEYES ES LO SUFICIENTEMENTE AMPLIA?			
8	¿CREE USTED QUE LOS NIÑOS DEBEN TENER ACCESO A INTERNET SIN SUPERVISIÓN?			
9	¿CREE USTED QUE LOS NIÑOS DEBEN SER EDUCADOS SOBRE PROTEGER SU INTEGRIDAD?			
10	¿DONDE USTED CREE QUE LOS PEDOFILOS Y PEDERASTAS TIENEN MAS ACCESO A LOS MENORES?			

Anexo No. 2

Entrevista realizada a Fiscales,
y Profesionales del Derecho

Tabla 17 Entrevista a Fiscales y Profesionales del Derecho

1) ¿Usted qué opina sobre que se implemente la tipología pederastia y pedófila en el COIP?
2) Usted cree que dentro de los delitos sexuales que contempla en el COIP se abarcan todas las parafilias?
3) ¿Cree usted que con la adherencia de la pedofilia y la pederastia en el COIP la sociedad concientice?
4) ¿Cuáles son los casos de abusos más prominentes en Guayaquil?
5) ¿Considera usted que la pedofilia y pederastia son enfermedades, de ser así esto exoneraría de cualquier delito?

Entrevistas

Abogada Gioconda Armijos Fiscal 1 de Violencia contra el Género



Entrevistada: Abogada Rosalina Gallegos Morejón Fiscal 10 de Violencia contra el Género



Entrevistada: Doctora Vilma Azucena Torres Zapata, Especialista en Violencia De Familia y Sexual del País.



BIBLIOGRAFÍA

- Abarca Barrantes, D. (s.f de Septiembre de 2004). *http://www.scielo.sa.cr/*. Obtenido de http://www.scielo.sa.cr/scielo.php?pid=S1409-00152004000200003&script=sci_arttext
- Abuso sexual de menor abusada por sacerdote, 09286-2013-0057 (UNIDAD JUDICIAL PENAL NORTE 2 GUAYAQUIL 18 de Octubre de 2013).
- Adame, M. (miercoles 14 de octubre de 2009). *migueladame.blogspot.com*. Obtenido de <http://migueladame.blogspot.com/2010/08/asi-nunca-mas.html>
- AIPCF, IUACFP, AIPPF. (2008). LA VIOLENCIA EN LA FAMILIA Y EN LA SOCIEDAD. *Revista Internacional de Psicoanálisis de Pareja y Familia*, 58. Obtenido de http://www.aipcf.net/web/doc/2008-1-Espagnol_200941510235_20101220103421.pdf
- Alonso, C., & Jiménez Cortés, C. (11 de 09 de 2006). Obtenido de <http://scielo.isciii.es/pdf/cmfn43-44/07.pdf>: <http://scielo.isciii.es/pdf/cmfn43-44/07.pdf>
- Asamblea Constituyente. (2008). *Constitucion de la Republica del Ecuador*. Quito.
- Asamblea General . (20 de noviembre de 1989). *convencion sobre los derechos del niño*. Obtenido de [http://www.unicef.org/ecuador/convencion\(5\).pdf](http://www.unicef.org/ecuador/convencion(5).pdf)
- Asamblea Naciona de la República del Ecuador. (2014). *Código Orgánico Integral Penal*. Quito: Registro Oficial.
- Asamblea Nacional. (10 de Agosto de 2014). *asambleanacional.gob.ec*. Obtenido de [asambleanacional.gob.ec: http://www.asambleanacional.gob.ec/es/noticia/este-10-de-agosto-entra-en-vigencia-en-su-totalidad-el-codigo](http://www.asambleanacional.gob.ec/es/noticia/este-10-de-agosto-entra-en-vigencia-en-su-totalidad-el-codigo)
- Balbuena Rivera, F. (10 de 11 de 2015). *www.apuntesdepsicologia.es*. Obtenido de https://www.google.com/url?sa=t&rct=j&q=&esrc=s&source=web&cd=1&cad=rja&uact=8&ved=0ahUKEwi7wYOj3eHMAhVJFx4KHXacBXoQFggcMAA&url=http%3A%2F%2Fwww.apuntesdepsicologia.es%2Findex.php%2Fvista%2Farticle%2Fdownload%2F522%2F412&usq=AFQjCNG6SUjWY_yAgqTzte0qJod-
- Brown, D E. (1991). *Humaiversaln u. New York McGraw Hill*, 118.

- Casado Flores, J., Diaz Huerta, J., & Martínez González, C. (s-f de s-f de 1997). *Niños Maltratados*. Madrid: Diaz de Santos.
doi:https://books.google.com.ec/books?id=p9zH8tVQGLgC&pg=PA10&lpg=PA10&q=se+refiere+al+maltrato+infantil,+como:+Toda+violencia,+perjuicio+o+abuso+f%C3%A9sico+o+mental,+descuido+o+trato+negligente+malos+tratos&source=bl&ots=UA9fJ2yBO2&sig=6MIRZ_oBGcVwp5VImrfl
- CEPAL- UNICEF. (S-F de Julio de 2009). *Maltrato infantil: una dolorosa -realidad puertas adentro*. Obtenido de [http://www.unicef.org/lac/Boletin-Desafios9-CEPAL-UNICEF\(1\).pdf](http://www.unicef.org/lac/Boletin-Desafios9-CEPAL-UNICEF(1).pdf)
- Comité de los Derechos del Niño. (29 de mayo de 2013). <http://www.unicef.cl/>. Obtenido de http://www.unicef.cl/web/informes/derechos_nino/14.pdf
- Congreso Nacional. (2003). *CODIGO DE LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA*. Quito: Ediciones Legales.
- Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración. (s-f de s-f de 2008). <https://www.google.com.ec/url?sa=t&rct=j&q=&esrc=s&source=web&cd=1&cad=rja&uact=8&ved=0ahUKEwjxs4rZmsrMAhUCdx4KHagWCTwQFghAMAA&url=https%3A%2F%2Fwww.carm.es%2Fweb%2Fpagina%3FIDCONTENIDO%3D6093%26RASTRO%3Dc886%24m%26IDTIPO%3D100&usg=AFQjCNGSBwUxZ6O4qWIJtmk>. Obtenido de https://www.google.com.ec/url?sa=t&rct=j&q=&esrc=s&source=web&cd=5&cad=rja&uact=8&ved=0ahUKEwiMkKeE_cnMAhWNsh4KHelfBVcQFgg2MAQ&url=http%3A%2F%2Fwww.unav.edu%2Fmatrimonioyfamilia%2Fobservatorio%2Fuploads%2F31725_Murcia_Maltrato-infantil-2008.pdf&usg=AFQjCN
- Derecho Ecuador. (28 de abril de 2008). *Derecho Ecuador*. Obtenido de <http://www.derechoecuador.com/articulos/detalle/archive/doctrinas/derechopenal/2005/11/24/abuso-sexual-de-menores>
- Diario, El Comercio. (7 de Octubre de 2015). <http://www.elcomercio.com/>. Obtenido de <http://www.elcomercio.com/actualidad/menores-sufren-agresiones-acoso-ecuador.html>

Ecuavisa. (13 de Junio de 2013). <http://www.ecuavisa.com/>. Obtenido de <https://www.youtube.com/watch?v=RNvTuOhxKXY>

EDIEC. (s-f de s.f de s-f). www.ediec.org. Obtenido de <http://www.ediec.org/es/areas/menores/>

El Comercio. (7 de octubre de 2015). <http://www.elcomercio.com>. Obtenido de <http://www.elcomercio.com/actualidad/menores-sufren-agresiones-acoso-ecuador.html>

El Comercio. (2 de Octubre de 2015). <http://www.elcomercio.com>. Obtenido de <http://www.elcomercio.com/actualidad/sentencia-acososexual-quito-trole-denuncias.html>

El Comercio. (2 de Octubre de 2015). <http://www.elcomercio.com/>. Obtenido de <http://www.elcomercio.com/actualidad/sentencia-acososexual-quito-trole-denuncias.html>

El Comercio. (11 de Octubre de 2015). <http://www.elcomercio.com/>. Obtenido de <http://www.elcomercio.com/actualidad/alarma-abusossexuales-menores-ecuador-violencia.html>

El Universo. (26 de Septiembre de 2013). www.eluniverso.com. Obtenido de <http://www.eluniverso.com/noticias/2013/09/26/nota/1500191/sacerdote-es-detenido-loja-supuesto-atentado-pudor-contr>

El Universo. (6 de Junio de 2013). www.eluniverso.com. Obtenido de <http://www.eluniverso.com/noticias/2013/06/06/nota/995426/ordenan-capturar-supuesto-sacerdote-violador>

Freud, S. (26 de abril de 2012). <http://losmedioscomometaforas.blogspot.com/>. Obtenido de <http://losmedioscomometaforas.blogspot.com/2012/04/freud-y-las-parafilias-iii.html>

Gamboa Barboza, L. (s-f de s-f de s.f). *Dialogos Revista Electronica de Historia*. Obtenido de www.historia.fcs.ucr.ac.cr: http://historia.fcs.ucr.ac.cr/articulos/2006/9gamboahistoria.htm#_ftn92

Humanium. (s-f de s-f de s-f). <http://www.humanium.org/>. Obtenido de <http://www.humanium.org/>: <http://www.humanium.org/es/definicion/>

- INWA (INTERVIDA WORLD ALLIANCE). (2006). Explotacion Sexual Infantil. *Vidas Invisibles*, 26. Obtenido de http://www.bienestaryproteccioninfantil.es/imagenes/tablaContenidos03SubSec/vidas_invisibles_cast.pdf
- INWA (Intervida World Alliance). (2006). LA EXPLOTACIÓN SEXUAL INFANTIL. *VIDAS INVISIBLES*, 5. Obtenido de http://www.bienestaryproteccioninfantil.es/imagenes/tablaContenidos03SubSec/vidas_invisibles_cast.pdf
- INWA (Intervida World Alliance). (2006). LA EXPLOTACIÓN SEXUAL INFANTIL. *VIDAS INVISIBLES*, 12. Obtenido de http://www.bienestaryproteccioninfantil.es/imagenes/tablaContenidos03SubSec/vidas_invisibles_cast.pdf
- INWA (Intervida World Alliance). (s-f de s-f de 2006). LA EXPLOTACIÓN SEXUAL INFANTIL. *VIDAS INVISIBLES*, 7. Obtenido de <http://dhpedia.wikispaces.com/file/view/Vidas%20invisibles%2C%20la%20explotaci%C3%B3n%20sexual%20infantil.pdf/131055815/Vidas%20invisibles%2C%20la%20explotaci%C3%B3n%20sexual%20infantil.pdf>
- INWA Intervida World Alliance. (2006). La Explotación Sexual Infantil. *Vidas Invisibles*, 5. Obtenido de http://www.bienestaryproteccioninfantil.es/imagenes/tablaContenidos03SubSec/vidas_invisibles_cast.pdf
- López-Ibor Aliño, J., Pierre, P., & Valdéz Miyar, M. (08 de 03 de 2001). Obtenido de http://www.cepsifotocopiadora.com.ar/archivos/folios/35753_201591.pdf
- Metro Ecuador. (1 de junio de 2015). <http://www.metroecuador.com.ec/>. Obtenido de <http://www.metroecuador.com.ec/noticias/la-ley-tambien-senala/rUrofa--dhJsmAb9qURU/>
- Ministerio de Justicia, Derechos Humanos y Cultos. (2014). *Código Orgánico Integral Penal*. Quito: Gráficas Ayerve C. A.

Naciones Unidas. (1989). *Convencion sobre los derechos de los niños*. Estados Unidos: Asamblea General de las Naciones Unidas .

Naciones Unidas ILANAUD. (2009). Diagnóstico de las capacidades nacionales y regionales para la persecución penal del delito de trata de personas en América Central. *PROYECTO REGIONAL CONTRA LA TRATA DE PERSONAS*, 17.

NetQuest. (01 de marzo de 2001). <http://www.netquest.com/>. Obtenido de <http://www.netquest.com/es/panel/calculadora-muestras/calculadoras-estadisticas.html>

Organización Mundial de la Salud. (14 de junio de 2009). www.blogger.com. Obtenido de <http://autoridad-en-tiempos-modernos.blogspot.com/2009/06/violencia-segun-las-om.html>

Ortiz Pinilla, N. (2001). La doctrina de la protección integral, un marco de referencia para las políticas y programas de infancia y juventud. *UNICEF*, 2.

Peréz Manrique, R. (14 de julio de 2010). www.justicia.gob.ec. Obtenido de http://www.justicia.gob.ec/wp-content/uploads/downloads/2012/07/6_libro18.pdf

Psicologa, M. (s-f de s-f de s-f). www.psicologiamc.com. Obtenido de <http://psicologiamc.com/wp-content/uploads/2012/12/PARAFILIAS.pdf>

Psychosocial Intervention. (17 de 12 de 2007). www.scielo.isciii.es/. Obtenido de http://scielo.isciii.es/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S1132-05592007000300004

Real Academia Española. (29 de 02 de 2016). dle.rae.es. Obtenido de <http://dle.rae.es/?id=0EZHSBG>

Region de Murcia Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración. (2008). Protocolo de Actuación. *Maltrato Infantil*, 88. Obtenido de https://www.google.com.ec/url?sa=t&rct=j&q=&esrc=s&source=web&cd=5&cad=rja&uact=8&ved=0ahUKEwiMkKeE_cnMAhWNsh4KHelfBVcQFgg2MAQ&url=http%3A%2F%2Fwww.unav.edu%2Fmatrimonioyfamilia%2Fobservatorio%2Fuploads%2F31725_Murcia_Maltrato-infantil-2008.pdf&usg=AFQjCN

Region de Murcia Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración. (2008). Protocolos de Actuación. *Maltrato Infantil*, 85. Obtenido de

https://www.google.com.ec/url?sa=t&rct=j&q=&esrc=s&source=web&cd=5&cad=rja&uact=8&ved=0ahUKEwiMkKeE_cnMAhWNsh4KHelFBVcQFgg2MAQ&url=http%3A%2F%2Fwww.unav.edu%2Fmatrimonioyfamilia%2Fobservatorio%2Fuploads%2F31725_Murcia_Maltrato-infantil-2008.pdf&usg=AFQjCN

Revilla Blanco, M. (2011). *Infanci, Juventud y Migraciones*. Madrid: Siglo XXI de España Editores. Obtenido de

https://books.google.com.ec/books?id=UpMbc0ng0_gC&pg=PR10&lpg=PR10&dq=Infanci,+Juventud+y+Migraciones&source=bl&ots=l_kM_wKpfn&sig=PJLIFUBByF9mlqrvL9YGoWbz1m0U&hl=en&sa=X&ved=0ahUKEwji2tWN78rMAhWCbB4KHeqRBfkQ6AEINDAD#v=onepage&q=Infanci%2C%20Juventud%20y%2

Revista Critica. (s-f de Noviembre-Diciembre de 2011). *www.revista-critica.com*. Obtenido de [www.revista-critica.com:](http://www.revista-critica.com/) <http://www.revista-critica.com/la-revista/monografico/analisis/562-la-prevencion-del-maltrato-infantil>

Revista Vistazo. (3 de Abril de 2015). <http://vistazo.com/>. Obtenido de <http://vistazo.com/seccion/pa%C3%ADs/polic%C3%ADa-detiene-sospechoso-de-distribuir-pornograf%C3%ADa-infantil>

Rodriguez, I. (14 de Septiembre de 2010). *www.revistaapuntes.uc*. Obtenido de http://www.revistaapuntes.uc.cl/letras/html/6_publicaciones/pdf_revistas/taller/tl47/inc esto_t47.pdf

Sánchez Caviedes, P. (29 de mayo de 2016). Obtenido de [https://docs.google.com/forms/d/1BExHNP4kGRg-x9lcnfvJq0zkoXw7R_18xQ_E3hrNVS0/prefill#responses:](https://docs.google.com/forms/d/1BExHNP4kGRg-x9lcnfvJq0zkoXw7R_18xQ_E3hrNVS0/prefill#responses)
https://docs.google.com/forms/d/1BExHNP4kGRg-x9lcnfvJq0zkoXw7R_18xQ_E3hrNVS0/prefill#responses

Sánchez Caviedes, P. (29 de mayo de 2016). https://docs.google.com/forms/d/1BExHNP4kGRg-x9lcnfvJq0zkoXw7R_18xQ_E3hrNVS0/edit?usp=drive_web. Obtenido de https://docs.google.com/forms/d/1BExHNP4kGRg-x9lcnfvJq0zkoXw7R_18xQ_E3hrNVS0/edit?usp=drive_web

Trabazo Arias, V., & Azor Lafarga, F. (s-f de s-f de 2009). *Revista de Psicología y Educación*.

Obtenido de <http://dialnet.unirioja.es/descarga/articulo/3145999.pdf>

UNICEF. (s-f de s-f de 1946-2006). www.unicef.org/peru. Obtenido de

http://www.unicef.org/peru/_files/notas_prensa/carpetas_informativas/explotacion_sexual_comercial_infantil.pdf

UNICEF. (2001). Aprovecharse del Abuso. *UNICEF*, 6.

UNICEF. (s-f de Junio de 2006). <http://www.un.org/>. Obtenido de

<http://www.un.org/es/events/childrenday/pdf/derechos.pdf>

UNICEF. (2011). La adolescencia una época de oportunidades. *Estado Mundial de la Infancia*, 10.

UNICEF. (16 de ABRIL de 2014). <http://www.unicef.org/>. Obtenido de

http://www.unicef.org/ecuador/Construyendo-cerebros-mas-capaces_.pdf

UNICEF. (11 de Enero de 2015). Obtenido de <http://www.un.org/>:

<http://www.un.org/es/events/childrenday/pdf/derechos.pdf>

UNICEF. (S-F de S-F de S-F). www.unicef.org. Obtenido de

http://www.unicef.org/uruguay/spanish/overview_8887.htm

Vicente Giménez, T. (2007). *Los Derechos de los Niños Responsabilidad de Todos*. Murcia:

EDITUM. Obtenido de

https://books.google.com.ec/books?id=31SFMQxDY14C&pg=PA233&lpg=PA233&dq=Los+Derechos+de+los+Ni%C3%B1os+Responsabilidad+de+Todos+murcia&source=bl&ots=3g60rt_e4b&sig=aXT1ePCkVs8cLfKmEGzezxMXz1I&hl=en&sa=X&ved=0ahUKEwjTnJe778rMAhUDlh4KHQwqAvEQ6AEIWDAE#v=onep

Victoria Trabazo Arias, Fernando Azor Lafarga. (2009). www.dialnet.unirioja.es. *EduPsykhé*,

198. Obtenido de <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=3145999>

Vita. (24 de febrero de 2011). www.revistavitard.com. Obtenido de

<http://www.revistavitard.com/articulos/familia/201-la-adolescencia-etapa-de-profundos-cambios.html>

Wikipedia. (14 de marzo de 2016). *Wikipedia Enciclopedia Libre*. Obtenido de <https://es.wikipedia.org/wiki/Pedofilia>

www.researchgate.net. (2014). Recuperado el 18 de 03 de 2016, de *www.researchgate.net*: https://www.researchgate.net/profile/Viridiana_Pelaez_Hernandez/publication/268818971_Psicologa_Latinoamericana_Experiencias_desafos_y_compromisos_sociales_PARTE_III_FORMACION_INTERVENCION_E_INVESTIGACION_EN_EL_PROCESO_SALUD-ENFERMEDAD/links/54790205cf205

Zeledón, M. (16 de Febrero de 2015). <http://www.enfoquejuridico.info/>. Obtenido de <http://www.enfoquejuridico.info/wp/archivos/1557>